



MUNICIPALIDAD DE
ALTA GRACIA

CIUDAD DE ALTA GRACIA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

BOLETÍN OFICIAL

Nº 346

CREADO POR ORDENANZA Nº 96 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1926

JULIO/2.026

PUBLICACIÓN MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos

Dirección de Ingresos Públicos
Resoluciones

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanzas - Resoluciones - Decretos

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS

Edictos

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES DEL ESTADO MUNICIPAL
Y
ÓRGANOS DE CONTROL
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL
TERCERA PARTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE PROVISORIO

Sr. Duilio Silva

VICEPRESIDENTE 1°

Sra. Lucía Allende

VICEPRESIDENTE 2°

Sr. Ricardo González

BLOQUE HACEMOS UNIDOS POR CÓRDOBA

Presidente

Sra. Lara Virginia González

CONCEJALES

Sr. Marcelo Agazzi

Sr. Pablo Alberto Soler

Sr. Duilio Silva

Sra. Consuelo Olsina

Sra. Alma Mondaini

BLOQUE ALTA GRACIA CAMBIA

Presidente

Sr. Martín Barrionuevo

CONCEJALES

Sra. Lucía Allende

BLOQUE JUNTOS POR ALTA GRACIA

Presidente

Sr. Ricardo González

SECRETARÍA LEGISLATIVA

Secretario: Sr. Ismael Alberto Feliciani

TRIBUNAL DE CUENTAS

Presidente

Dr. Martín Nicolás Cugno

Vocales

Ab. María Eugenia Amiune

Ab. Leticia Luppi

JUZGADO ADMINISTRATIVO

MUNICIPAL DE FALTAS

Juez Municipal de Faltas

Ab. Martín Alberto Cortés

Secretaria

Ab. Lucía Ellese

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VICEINTENDENTE MUNICIPAL A CARGO DEL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Lic. Jorge Sergio De Nápoli

ASESORÍA LETRADA

As. Letrado: Ab. Daniel Eduardo Villar

OFICIALÍA MAYOR

Of. Mayor: Ab. Mariano Vera Ternasky

SECRETARÍAS, SUBSECRETARÍAS Y DIRECCIONES

Secretaría de Gobierno, Salud y Desarrollo

Secretario: Ab. Franco Mariano Agazzi

Secretaría de Economía y Finanzas

Secretario: Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo

Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes

Secretario: Ab. Mauro Esteban Proto

Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

Secretario: Lic. Matías Emanuel Odiard

Secretaría de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana

Secretario: Arq. Marcos Ariel Moreira

SECRETARÍA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

Secretario: Lic. Maximiliano Rodolfo Caminada

Secretaría General y de Recursos Humanos

Secretario: Ab. Ricardo José María González

Subsecretaría de Prensa y Comunicación

Subsecretaria: Sr. Cólica Alejandro Raúl

Subsecretaría de Salud

Subsecretario: Sr. Daniel Alejandro Ledesma

Subsecretaría de Desarrollo Social

Subsecretario: Sr. Carlos Lucas Quinteros

Subsecretaría de Educación

Subsecretario: Ab. Rodrigo Martínez

Subsecretaría de Prevención y Vinculación Ciudadana

Subsecretario: Ab. SAIEG HERMIDA Agustín Mario

Subsecretaría de Desarrollo Emprendedor y Comercio

Subsecretario:

Dirección de Control de Adjudicaciones y Compras

Director: Sr. Martín Gabriel Cuñado

Dirección de Ingresos Públicos

Director: Sr. Diego Forte

Dirección de Turismo y Cultura

Directora: Lic. Valeria Analía Amateis

Dirección de Deportes

Director: Sr. Keith Andrew Bevan

Dirección de Servicios Públicos

Director: Arq. Iván Horacio Bustos

Dirección de Higiene Urbana

Director: Sr. Diego Augusto Villarreal

Dirección de Obras Privadas y Control Urbano

Director: Arq. Angel Luciano Mauricio Iriarte

Dirección de Inspección General

Director: Od. Ariel Cortez



DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETOS MES DE JULIO DE 2.026

Decreto N° 1.626/26 - 02/07/26

Promulga la Ordenanza N° 13.780.-

TEXTO COMPLETO A FS. 15.-

Decreto N° 1.627/26 - 02/07/26

Promulga la Ordenanza N° 13.785.-

TEXTO COMPLETO A FS. 16.-

Decreto N° 1.628/26 - 03/07/26

VISTO: El Expediente 1243/05; **CONSIDERANDO**

Que el Club Deportivo Norte posee una trayectoria de funcionamiento como centro social, deportivo, cultural y pista de baile, amparada históricamente por normas municipales, entre ellas las Ordenanzas N° 12.979 y N° 13.569.

Que la Asesoría Letrada, en el Dictamen N° 110/26, concluye que la aplicación intempestiva de la Ordenanza N° 13.785 —cuando la solicitud de prórroga fue presentada en término— vulnera principios fundamentales del derecho administrativo.

Que, en tal sentido, el dictamen fundamenta jurídicamente la necesidad de proteger la confianza legítima del administrado y el respeto a la doctrina de los actos propios, impidiendo que el Estado contradiga sus conductas reiteradas (prórrogas sistemáticas) afectando expectativas legítimas.

Que, asimismo, se señala la protección de los derechos adquiridos y la seguridad jurídica, dado que la institución ha contraído compromisos económicos y contractuales con terceros (artistas y proveedores) para el evento programado para el 3 de julio de 2026, los cuales se verían frustrados sin un plazo de adecuación razonable.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal de Alta Gracia, el Departamento Ejecutivo considera necesario dictar medidas transitorias que aseguren el orden público, la buena fe administrativa y la protección de los derechos de la institución.

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALTA GRACIA DECRETA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE, con carácter de excepción y de manera transitoria, la realización del evento baillable programado por el Club Deportivo Norte para el día 3 de julio de 2026, bajo las mismas condiciones técnicas y de seguridad que fueron aprobadas mediante las Ordenanzas N° 12.979 y N° 13.569.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que esta autorización encuentra razón legal en los fundamentos jurídicos expuestos en el Dictamen N° 110/26 de Asesoría Letrada, respetando la confianza legítima del administrado ante la proximidad del evento y la existencia de contratos preexistentes.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE al Club Deportivo Norte que la presente excepción tiene carácter restrictivo y limitado exclusivamente al evento mencionado en el Artículo 1°, debiendo la institución, para futuras actividades, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 13.785 o presentar el plan de adecuación correspondiente ante el área técnica municipal.

Art. 4°: IMPÚTESE la erogación precedente a la partida Presupuestaria correspondiente.-

Art. 5°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y de Recursos Humanos.-

Art. 6°: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 7°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Lic. Jorge Sergio De Nápoli - Viceintendente a cargo del Departamento Ejecutivo - Ab. Ricardo José María González - Secretario General y de Recursos Humanos.-

Decreto N° 1.629/26 - 03/07/26

Promulga la Ordenanza N° 13.776.-

TEXTO COMPLETO PUBLICADO EN BOLETÍN OFICIAL N° 345.-

Decreto N° 1.630/26 - 03/07/26

Promulga la Ordenanza N° 13.778.-

TEXTO COMPLETO PUBLICADO EN BOLETÍN OFICIAL N° 345.-

Decreto N° 1.631/26 - 03/07/26

Promulga la Ordenanza N° 13.786.-

TEXTO COMPLETO A FS. 16.-

Decreto N° 1.632/26 - 03/07/26

Promulga la Ordenanza N° 13.787.-

TEXTO COMPLETO A FS. 16.-

Decreto N° 1.633/26 - 03/07/26

Amplía retención dispuesta mediante Decreto N° 1.239/25 en concepto de cuota alimentaria a emplea-do municipal.-

Decreto N° 1.634/26 - 03/07/26

Autoriza la compra de un (01) TV marca Samsung de 50", un (01) parlante y dos (02) tijeras de podar, a las firmas "NUEVOCENTRO DEL HOGAR" y "ELECTRÓN MATERIALES ELÉCTRICOS", para ser donados al INSTITUTO AGROTÉCNICO PADRE DOMINGO VIERA;

Otorga en donación al INSTITUTO AGROTÉCNICO PADRE DOMINGO VIERA los elementos mencionados.-

Decreto N° 1.635/26 - 03/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.636/26 - 03/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.637/26 - 03/07/26

Pago de ayuda económica a deportista de nuestra ciudad para solventar gastos de su participación en el "TORNEO DE FISICOCULTURISMO ARGENTINO Y SUDAMERICANO DE LA LIGA NPC" a desarrollarse en la Ciudad de Rosario, Santa Fe.-

Decreto N° 1.638/26 - 03/07/26

Pago de ayuda económica a la ASOCIACIÓN DEPORTIVO NORTE ALTA GRACIA de nuestra Ciudad para solventar gastos de la su participación en el "TORNEO PRE FEDERAL DE BASQUETBOL".-

Decreto N° 1.639/26 - 03/07/26

Dispone el pago a los beneficiarios del "PROGRAMA MUNICIPAL PRIMER EMPLEO" que prestaron servi-

cios durante el mes de junio.-

Decreto N° 1.640/26 - 03/07/26

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de junio, correspondientes al Programa de Protección Permanente de Asistencia a la Niñez y Familia.-

Decreto N° 1.641/26 - 03/07/26

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de junio, correspondientes al Programa de Protección Permanente al Anciano.-

Decreto N° 1.642/26 - 03/07/26

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de junio, correspondientes al Programa de Salas Cuna.-

Decreto N° 1.643/26 - 03/07/26

Dispone el pago a los beneficiarios del programa "ESTAMOS CERCA" - TAREAS DE COCINA EN DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS que prestaron servicios durante el mes de mayo.-

Decreto N° 1.644/26 - 03/07/26

Ratifica Contrato de Beca (QUES Silvia Ángela).-

Decreto N° 1.645/26 - 03/07/26

Ratifica Contrato de Beca (ANDRADA Ana Karina).-

Decreto N° 1.646/26 - 03/07/26

Ratifica Contrato de Beca (VIVAS Silvio Ricardo).-

Decreto N° 1.647/26 - 03/07/26

Ratifica Contrato de Beca (MOLINA Alan Joaquín).-

Decreto N° 1.648/26 - 03/07/26

Ratifica Contrato de Beca (BUSTAMANTE Daniela de Lourdes).-

Decreto N° 1.649/26 - 03/07/26

Ratifica Contrato de Beca (GONSEBAT Mariana Edith).-

Decreto N° 1.650/26 - 03/07/26

Ratifica Contrato de Beca (ANDREU SIMONIAN Melisa Catalina).-

Decreto N° 1.651/26 - 03/07/26

Ratifica Contrato de Beca (STORINO Bianca).-

Decreto N° 1.652/26 - 03/07/26

Ratifica Contrato de Beca (HEREDIA Nahir Macarena).-

Decreto N° 1.653/26 - 03/07/26

Ratifica Contrato de Beca (ALTAMIRANO Rocío Jazmín).-

Decreto N° 1.654/26 - 03/07/26

Ratifica Contrato de Beca (PEREYRA RODRÍGUEZ Leonardo José).-

Decreto N° 1.655/26 - 03/07/26

Ratifica Contrato de Beca (MOSCHELLA Carina Gloria).-

Decreto N° 1.656/26 - 03/07/26

Ratifica Convenios Para el Uso de la Sala del Cine Teatro Monumental Sierras (ROVELLI Ana Dora - "ROVELLI ANA DORA" - RAPPAPORTT Alejandra Cecilia - "UNIVERSAL DANCE" - FRANCESCHINIS Daniela Elizabeth - "FRANCESCHINIS DANIELA ELIZABETH" - MOYANO Fabián - "DANCE FOR LIFE" - ROBLEDO Lucas Gastón - "ROBLEDO LU-



CAS GASTÓN - INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADO EL OBRAJE - "INSTITUTO OBRAJE" - ROSETTI Ludmila - "OCUPAR FESTIVAL DE DANZA" - SÁNCHEZ Edith Alejandra - "CONFERENCIA ECOA 2.025" - QUINTEROS María Virginia - "XPRESSIVE CHAMPIONSHIP").-

Decreto N° 1.657/26 - 03/07/26

Ratifica Convenios Para el Uso de la Sala del Cine Teatro Monumental Sierras (MARTINEZ MORESCHI Estefanía - "CIERRE FIN DE CICLO ACADEMIA ESTEFANIA MORESCHI" - NEYRA Nadia Anabel - "CIERRE DE AÑO ACADEMIA PARA DANCE" - GIAMARILLI Ana Carolina - "ALMA DANZA COPELIA" - TORRES LLANOS Camila Constanza Abril - "STEPS INTO THE FUTURE" - MEDINA Luciana Anahí - "CIERRE DE AÑO ACADEMIA YAMAL" - CAPELLINO María José - "POPCORN Y AROUND THE WORLD" - ZAMBRANO Ariel Fernando - "VIBRANTES").-

Decreto N° 1.658/26 - 03/07/26

Ratifica Convenios Para el Uso de la Sala del Cine Teatro Monumental Sierras (VENIER Marcos - "PLANEADOR" - SÁNCHEZ Camila Sofía - "SOUL DANCE" - OLIVERO Mariana Alejandra - "ESCUELA DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" - CARRIZO María Florencia - "COLEGIO ANGLO AMERICANO" - DEFASY María José - "COLEGIO SAN ISIDRO - FESTIVAL DE FIN DE AÑO" - BERNABE Santiago Damiani - "ARTE DANCE FESTIVAL DE FIN DE AÑO" - OLMOS Javier Alejandro - "VARIETTE FASHION" - VARESAK Nicole Aylen - "CIERRE ANUAL DE DANZA" - MORENO Daniela Griselda - "GALA ANUAL DANCE FIT" - FAYA María Belén - "BAILA CONMIGO" - FUNDACIÓN EDUCATIVA CULTURAL MANUEL DE FALLA - CALIGIURI Francisco - "CIERRE FIN DE CICLO - COLEGIO MANUEL DE FALLA").-

Decreto N° 1.659/26 - 03/07/26

Ratifica Convenios Para el Uso de la Sala del Cine Teatro Monumental Sierras (GUNDACKER Julio Adolf - "SHOW COMIC" - COLAZO TURRI Claudia Silvana - "APERTURA ANUAL AMEVA DANCE" - MORENO Daniela Griselda - "DANCE STYLE" - BERTORELLO Roberto Carlos - "JAIRÓ" - PEREZ Lino Daniel - "GRUPO IMAGINARIUM S.A.S." - VARESAK Nicole Aylen - "ADVANCED" - FERREYRA Gonzalo José - "CAMILO NICOLAS A FONDO" - ROMERO Fernando Darío - "CANTATA NAVIDEÑA JUNTO A LAS ORQUESTAS BARRIALES Y ENSAMBLES DE CUERDAS DEL CUERPO ESTABLE").-

Decreto N° 1.660/26 - 03/07/26

Ratifica Convenios Para el Uso de la Sala del Cine Teatro Monumental Sierras (MORENO Daniela Griselda - "DANCE STYLE" - TORRES LLANOS Camila Constanza Abril - "GEMA SCHOOL" - JURI DE LEON María José - "CONGRESO NACIONAL MATERNO INFANTIL PROGRAMA 2025" - LOPEZ Fabián Arnaldo - "TIMBALEROS" - ARMENDARIZ Karina - "MARTIN FIERRO DANZA" - FUSTER Melina Andrés - "FUSION FUSTER" - PAILOS Fernando Daniel - "CON EL TRAJE Y POLLERUDO" - VARESAK Nicole Aylen - "ADVANCED" - TEJEDA Adriana Mabel - "SERRANA SOY" - MORENO Guadalupe - "OLD DANCE" - LOPEZ José Francisco - "LA OTRA ORQUESTA").-

Decreto N° 1.661/26 - 06/07/26

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de junio, correspondientes al Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.COR del Interior Provincial.-

Decreto N° 1.662/26 - 06/07/26

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del

mes de junio, correspondientes al Programa Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas.-

Decreto N° 1.663/26 - 06/07/26

Dispone el pago a los beneficiarios del programa "ALTA GRACIA + VERDE" que prestaron servicios durante el mes de junio.-

Decreto N° 1.664/26 - 06/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.665/26 - 06/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.666/26 - 06/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.667/26 - 06/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.668/26 - 06/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.669/26 - 06/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.670/26 - 06/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.671/26 - 06/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.672/26 - 06/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.673/26 - 06/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.674/26 - 06/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.675/26 - 06/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.676/26 - 06/07/26

Promulga la Ordenanza N° 13.788.-

TEXTO COMPLETO A FS. 16.-

Decreto N° 1.677/26 - 07/07/26

Ratifica Addenda a Contrato de Beca (CAPOBEL GUAJARDO Antonella Gabriela).-

Decreto N° 1.678/26 - 07/07/26

Autoriza el pago del Boleto Educativo Gratuito a Docentes Rurales correspondiente a abril de 2.026.-

Decreto N° 1.679/26 - 07/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.680/26 - 07/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.681/26 - 07/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.682/26 - 07/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.683/26 - 07/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.684/26 - 07/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.685/26 - 07/07/26

Pago de ayuda económica a la AGRUPACIÓN GAUCHA PADRE BUTELER de nuestra Ciudad para solventar gastos de funcionamiento de la misma.-

Decreto N° 1.686/26 - 07/07/26

Dispone el pago al personal que desempeñó tareas durante los meses de abril y mayo de 2.026 y que por un error administrativo no se le realizó el contrato correspondiente (BENEGAS Ulises Ezequiel).-

Decreto N° 1.687/26 - 07/07/26

Ordena el depósito de lo condenado a pagar en concepto de indemnización en autos "NIETO CARLOS WALTER c/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA - PLENA JURISDICCIÓN (EXPTE. N° 3267214)".-

Decreto N° 1.688/26 - 07/07/26

Dispone canje de impuestos del importe adeudado a la firma "CASA VISSANI", de VISSANI Leonardo Darío, C.U.I.T.: 20-18496610-8, por la prestación de servicios de sepelios varios por la deuda que el mismo tenga con este Municipio;

Dispone pago del saldo restante, en caso de corresponder, a la firma "CASA VISSANI", de VISSANI Leonardo Darío, C.U.I.T.: 20-18496610-8, según Factura B N° 00005-00002102.-

Decreto N° 1.689/26 - 07/07/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de julio de 2.026.-

Decreto N° 1.690/26 - 07/07/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción turística de la ciudad para el mes de julio de 2.026.-

Decreto N° 1.691/26 - 07/07/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de julio de 2.026.-

Decreto N° 1.692/26 - 07/07/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de julio de 2.026.-

Decreto N° 1.693/26 - 07/07/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno y coberturas especiales para el mes de julio de 2.026.-

Decreto N° 1.694/26 - 07/07/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno y coberturas especiales para el mes de julio de 2.026.-

Decreto N° 1.695/26 - 08/07/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción turística de la ciudad para el mes de julio de 2.026.-

Decreto N° 1.696/26 - 08/07/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de julio de 2.026.-

Decreto N° 1.697/26 - 08/07/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de julio de 2.026.-

Decreto N° 1.698/26 - 08/07/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de julio de 2.026.-

Decreto N° 1.699/26 - 08/07/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promo-



ción de actos de gobierno para el mes de julio de 2.026.-

Decreto N° 1.700/26 - 08/07/26

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "PUCHETA LAURA ELIZABETH", C.U.I.T.: 27-25581283-7-4, por la provisión de setenta (70) banderas de Argentina de 0,50x1,50 mts. de microfibras plana con cuatro (04) cordones de 155 cm. cada una, utilizadas en la decoración y ambientación del desfile oficial del 25 de mayo;

Dispone pago a la firma "PUCHETA LAURA ELIZABETH", C.U.I.T.: 27-25581283-7-4, según Factura C N° 0002-00000108.-

Decreto N° 1.701/26 - 08/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.702/26 - 08/07/26

Da de baja la Licencia de Servicio Público de Taxi, otorgada a la Sra. BUSSE Brígida Ella Ruth Cristina mediante Decreto N° 842/26.-

Decreto N° 1.703/26 - 13/07/26

Ratifica Addenda a Contrato de Beca (GASTÓN Michael Gabriel).-

Decreto N° 1.704/26 - 13/07/26

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (RAMOS Pablo Sebastián).-

Decreto N° 1.705/26 - 13/07/26

Autoriza pago de Bonificación por Jubilación a empleado municipal (GARAY Clara del Valle).-

Decreto N° 1.706/26 - 13/07/26

Autoriza pago de Bonificación por Jubilación a empleado municipal (MIANI Silvia Beatriz).-

Decreto N° 1.707/26 - 14/07/26

Ratifica Contrato de Beca (LONDERO Viviana).-

Decreto N° 1.708/26 - 14/07/26

Anula el Decreto N° 1.405/26.-

Decreto N° 1.709/26 - 14/07/26

Pago de ayuda económica a la ASOCIACIÓN CIVIL HANDBALL - LA FAMILIA QUE UNE de nuestra Ciudad para solventar gastos de viáticos de la profesora que dictará una clínica de capacitación y perfeccionamiento para entrenadores, jugadores e integrantes de la institución.-

Decreto N° 1.710/26 - 14/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.711/26 - 14/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.712/26 - 16/07/26

Ordena el depósito de lo condenado a pagar en concepto de honorarios del perito actuante en autos "MEDINA ALFREDO RUBÉN c/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA - ORDINARIO (EXPTE. N° 2870806)".-

Decreto N° 1.713/26 - 16/07/26

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.714/26 - 16/07/26

Ordena el depósito de lo condenado a pagar en concepto de capital y honorarios en autos "MERLO RUBÉN RAMÓN c/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA - EJECUTIVO (EXPTE. N° 14288038)".-

Decreto N° 1.715/26 - 16/07/26

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA - S.A.D.A.I.C.", C.U.I.T.: 33-52568893-9, por derechos de ejecución del repertorio musical que la entidad administra, durante el "FESTIVAL GASTRONÓMICO PEPERINA 2.026";

Dispone pago a la firma "SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA - S.A.D.A.I.C.", C.U.I.T.: 33-52568893-9, según Factura C N° 1020-00010922.-

Decreto N° 1.716/26 - 16/07/26

Ratifica Contrato de Servicios de Limpieza y Mantenimiento (CUATRO VIENTOS SERVICIOS - RODRÍGUEZ Walter Sebastián).-

Decreto N° 1.717/26 - 17/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.718/26 - 17/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.719/26 - 17/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.720/26 - 17/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.721/26 - 17/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.722/26 - 17/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.723/26 - 17/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.724/26 - 17/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.725/26 - 17/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.726/26 - 17/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.727/26 - 17/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.728/26 - 20/07/26

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "VITTAL", de EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A., C.U.I.T.: 30-71187664-9, por la cobertura horas excedentes en eventos varios;

Dispone pago a la firma "VITTAL", de EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A., C.U.I.T.: 30-71187664-9, según Factura B N° 0002-00057473.-

Decreto N° 1.729/26 - 20/07/26

Autoriza el pago del Boleto Educativo Gratuito a Docentes Rurales correspondiente a abril de 2.026.-

Decreto N° 1.730/26 - 21/07/26

Promulga la Ordenanza N° 13.794.-

TEXTO COMPLETO A FS. 17.-

Decreto N° 1.731/26 - 21/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.732/26 - 21/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.733/26 - 21/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.734/26 - 21/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.735/26 - 21/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.736/26 - 21/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.737/26 - 21/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.738/26 - 21/07/26

Pago de ayuda económica a emprendedora de nuestra ciudad para la compra de insumos para su emprendimiento de costura.-

Decreto N° 1.739/26 - 21/07/26

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.740/26 - 21/07/26

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.741/26 - 21/07/26

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleada municipal.-

Decreto N° 1.742/26 - 21/07/26

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.743/26 - 21/07/26

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.744/26 - 21/07/26

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.745/26 - 21/07/26

Promulga la Ordenanza N° 13.814.-

TEXTO COMPLETO A FS. 22.-

Decreto N° 1.746/26 - 21/07/26

Promulga la Ordenanza N° 13.817.-

TEXTO COMPLETO A FS. 23.-

Decreto N° 1.747/26 - 21/07/26

Promulga la Ordenanza N° 13.816.-

TEXTO COMPLETO A FS. 23.-

Decreto N° 1.748/26 - 21/07/26

Promulga la Ordenanza N° 13.815.-

TEXTO COMPLETO A FS. 22.-

Decreto N° 1.749/26 - 21/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.750/26 - 22/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.751/26 - 22/07/26

Anula el Decreto N° 1.605/26.-

Decreto N° 1.752/26 - 22/07/26

Pago de ayuda económica a la ACADEMIA DE DANZAS LEALES AL FOLKLORE de nuestra Ciudad para solventar gastos de la finalización de la construcción de su sede social.-

Decreto N° 1.753/26 - 22/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.754/26 - 22/07/26

Pago de ayuda económica a emprendedora de nues-

tra ciudad para la compra de insumos para su emprendimiento de costura.-

Decreto N° 1.755/26 - 22/07/26
Acepta renuncia por jubilación;

Da de baja a agente municipal (CUÑADO Carlos Gabriel).-

Decreto N° 1.756/26 - 22/07/26

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal designado para reforzar tareas de mantenimiento e higiene en el predio del Polideportivo Municipal durante el mes de junio.-

Decreto N° 1.757/26 - 22/07/26

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente que realizó tareas extraordinarias durante el mes de junio.-

Decreto N° 1.758/26 - 22/07/26

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "CLINICA PRIVADA SANTA MARIA S.A.", C.U.I.T.: 33-71127312-9, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "CLINICA PRIVADA SANTA MARIA S.A.", C.U.I.T.: 33-71127312-9, según Facturas B N° 00004-00006245 y 00004-00006244;

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "FARMACIA YRIGOYEN", de ANDRADA Daniel, C.U.I.T.: 20-24627229-9, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "FARMACIA YRIGOYEN", de ANDRADA Daniel, C.U.I.T.: 20-24627229-9, según Factura B N° 0003-00050654;

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "LACOMBE FEDERICO JULIÁN", de LACOMBE Federico Julián, C.U.I.T.: 20-34052053-0, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "LACOMBE FEDERICO JULIÁN", de LACOMBE Federico Julián, C.U.I.T.: 20-34052053-0, según Facturas C N° 00002-00000731 y 00002-00000732;

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "OLMEDO SERGIO GABRIEL", de OLMEDO Sergio Gabriel, C.U.I.T.: 20-22579070-2, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "OLMEDO SERGIO GABRIEL", de OLMEDO Sergio Gabriel, C.U.I.T.: 20-22579070-2, según Facturas C N° 00002-00000570, 00002-00000571 y 00002-00000572;

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HOSPITAL ITALIANO", C.U.I.T.: 30-54589452-8, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HOSPITAL ITALIANO", C.U.I.T.: 30-54589452-8, según Factura B N° 0024-00018087;

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "VITTAL", de EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A., C.U.I.T.: 30-71187664-9, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco

del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "VITTAL", de EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A., C.U.I.T.: 30-71187664-9, según Factura B N° 0002-00057477.-

Decreto N° 1.759/26 - 22/07/26

Dispone el pago de un bono estímulo al personal del área de turismo y cultura que prestó tareas en el mes de junio en los museos municipales, puestos de informes y eventos llevados a cabo durante ese mes.-

Decreto N° 1.760/26 - 22/07/26

Pago de ayuda económica a deportista de nuestra ciudad para solventar gastos de su participación en un torneo de boxeo a desarrollarse en la Ciudad de Villa Carlos Paz.-

Decreto N° 1.761/26 - 22/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.762/26 - 22/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.763/26 - 22/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.764/26 - 23/07/26

Dispone el pago de un bono estímulo al personal del área de salud pública (atención médica, enfermería, administración, limpieza, atención de consultorios febriles de fines de semana) durante el mes de junio.-

Decreto N° 1.765/26 - 23/07/26

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal de la Secretaría de Gobierno, Salud y Desarrollo - Guardia Local y Central de Monitoreo, que realizó tareas extraordinarias durante el mes de junio.-

Decreto N° 1.766/26 - 23/07/26

Dispone el pago a los beneficiarios del programa "ESTAMOS CERCA" - TAREAS DE COCINA EN DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS que prestaron servicios durante el mes de junio.-

Decreto N° 1.767/26 - 23/07/26

Dispone el pago de un bono estímulo al personal de Defensa Civil que realizó tareas extraordinarias de desmalezado de espacios públicos y custodia del Registro Civil durante el mes de junio.-

Decreto N° 1.768/26 - 23/07/26

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal afectado al mantenimiento de los distintos establecimientos educativos durante el mes de junio.-

Decreto N° 1.769/26 - 23/07/26

Dispone el pago de un bono estímulo al personal de Defensa Civil que realizó tareas extraordinarias de desmalezado de espacios públicos y custodia del Registro Civil durante el mes de junio.-

Decreto N° 1.770/26 - 23/07/26

Dispone el pago de un bono estímulo al personal del área de salud pública (atención médica, enfermería, administración, limpieza, atención de consultorios febriles de fines de semana) durante el mes de junio.-

Decreto N° 1.771/26 - 23/07/26

Ratifica Contrato de Locación de Mano de Obra (VÉLEZ Esteban).-

Decreto N° 1.772/26 - 23/07/26

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "FERNÁNDEZ HUGO ANTONIO", C.U.I.T.: 20-08631591-3, por su labor como perito de control en higiene y seguridad por la Municipalidad de Alta Gracia en autos "LÓPEZ LORENA SOLEDAD Y

OTROS c/ MARTÍNEZ SERGIO ALEJANDRO Y OTROS - ORDINARIO - DAÑOS Y PERJUICIOS - OTRAS FORMAS DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL - TRÁMITE ORAL (EXpte. N° 13265825)";

Dispone pago a la firma "FERNÁNDEZ HUGO ANTONIO", C.U.I.T.: 20-08631591-3, según Recibo C N° 00002-00000074.-

Decreto N° 1.773/26 - 24/07/26

Ratifica Convenio de Colaboración Institucional y Preservación Patrimonial (LOTería DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A.U. - URRETA David).-

Decreto N° 1.774/26 - 24/07/26

VISTO: El Expediente N° 1021/20 y la Ordenanza N° 12.805; y **CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza N° 12.805 declaró la Emergencia del Sistema de Transporte Público Urbano de Pasajeros, por el término de un año;

Que las empresas que prestan el servicio de transporte urbano de pasajeros en la ciudad de Alta Gracia, se encuentran atravesando una difícil situación desde la quita del subsidio que venían percibiendo;

Que mediante Decreto N° 865/24 se estableció el monto del subsidio anual, a repartir en forma proporcional al servicio que cada una de las empresas presta, otorgándose en el mismo instrumento el subsidio correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2.024;

Que mediante Decretos N° 1.085/24 y 1.1319/24 se otorgó el adelanto del subsidio correspondiente a los meses de mayo a diciembre de 2.024, agotando en tan solo tres meses el monto total dispuesto para todo el año;

Que desde el mes de junio de 2.024 se otorgaron montos extras en forma mensual y consecutiva;

Que el otorgamiento de este subsidio y la actualización de la tarifa es una forma de solventar el costo de servicio con un esfuerzo por parte de los usuarios, de las empresas y de la Municipalidad;

Que la Secretaría de Comercio, Industria y Modernización del Estado en razón de revestir la calidad de Autoridad de Aplicación, sugiere mantener por el mes de agosto de 2.026 el subsidio, según el siguiente detalle:

- EMPRESA TRANSPORTE AUTOMOTOR GARAY S.R.L. \$ 27.500.000,⁰⁰
- EMPRESA GOOD TRAVEL TOURS S.R.L. \$ 4.180.000,⁰⁰
- EMPRESA MARTINEZ S.R.L. \$ 2.750.000,⁰⁰

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 12.805;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1°: OTÓRGUESE un subsidio, correspondiente al mes de agosto de 2.026 en forma inmediata, a repartir en forma proporcional al servicio que cada una presta, a las Empresas GOOD TRAVEL TOURS S.R.L., EMPRESA MARTÍNEZ S.R.L. y EMPRESA TRANSPORTE AUTOMOTOR GARAY S.R.L., según el siguiente detalle:

- EMPRESA TRANSPORTE AUTOMOTOR GARAY S.R.L. \$ 27.500.000,⁰⁰



- EMPRESA GOOD TRAVEL TOURS S.R.L. \$ 4.180.000,00
- EMPRESA MARTINEZ S.R.L. \$ 2.750.000,00

Art. 2º: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Comercio, Industria y Modernización del Estado.-

Art. 3º: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 4º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Lic. Jorge Sergio De Nápoli - Viceintendente a cargo del Departamento Ejecutivo - Lic. Maximiliano Rodolfo Caminada - Secretario de Comercio, Industria y Modernización del Estado.-

Decreto N° 1.775/26 - 24/07/26

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "WISE CX - FACTURACIÓN ELECTRÓNICA", C.U.I.T.: 30-71313110-1, por el servicio de configuración, implementación y funcionamiento de software de comunicación de los diferentes canales que ofrece el municipio a los vecinos;

Dispone pago a la firma "WISE CX - FACTURACIÓN ELECTRÓNICA", C.U.I.T.: 30-71313110-1, según Facturas B N° 0008-00000634, 0008-00000635 y 0008-00000636.-

Decreto N° 1.776/26 - 27/07/26

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "CAPITAINE JAVIER IGNACIO", C.U.I.T.: 20-25919155-7, por el servicio de organización, comunicación y plataforma de registro "ALTA GRACIA IMPULSA";

Dispone pago a la firma "CAPITAINE JAVIER IGNACIO", C.U.I.T.: 20-25919155-7, según Factura C N° 00001-00000239.-

Decreto N° 1.777/26 - 27/07/26

Compensación de Partidas del Presupuesto correspondiente al mes de julio de 2.026.-

TEXTO COMPLETO A FS. 9.-

Decreto N° 1.778/26 - 27/07/26

Visto: El Expediente 569/II/2026 y El Convenio de COLABORACION INSTITUCIONAL Y PRESERVACION PATRIMONIAL con la Lotería de la Provincia de Córdoba; y **CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto N° 1773/26 se ratifica el convenio firmado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la Lotería de la Provincia de Córdoba;

Que la Lotería de la Provincia de Córdoba se compromete a transferir fondos por un total de Pesos Ciento quince millones trescientos setenta mil setecientos cincuenta con cero centavos (\$115.370.750,00) y la Municipalidad deberá afectarlos a la puesta en valor del Edificio "Viejo Casino";

Que en virtud de dicho convenio es necesario adecuar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente por Ordenanza N° 13.624;

Que en dicha Ordenanza, en su Art. N° 8 se autoriza la Departamento Ejecutivo a ajustar el Presupuesto General, incorporando las partidas presupuestarias especiales de recursos y gastos necesarios o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos con afectación de la siguiente naturaleza: inciso d) Provenientes de Convenios o por adhesión a Leyes o Decretos nacio-

nales o provinciales con vigencia en el ámbito provincial y/o municipal, como así también de aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes, que estén afectados a fines específicos;

Que el Art. N° 8, en su último párrafo, establece que el Departamento Ejecutivo elevará al Honorable Concejo Deliberante, las reestructuraciones de presupuestos realizadas notificando copia del Decreto correspondiente a los fines de aprobación mediante ordenanza correspondiente;

Que atento a lo expuesto es menester realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1º DISPONESE modificar las siguientes Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

PRESUPUESTO DE RECURSOS			
PARTIDAS A INCREMENTAR	PRES. VIG.	INCREMENTO	PRES. RECT.
2.3.1.01.03 FDO. COMPL. DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	1.00	115.370.750,00	115.370.750,00
TOTAL PARTIDAS A INCREMENTAR		115.370.750,00	

Art. 2º DISPONESE crear las siguientes Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

PRESUPUESTO DE GASTOS			
PARTIDAS A CREAR	PRES. VIG.	INCREMENTO	PRES. RECT.
18.2.1.02.01.19 PUESTA EN VALOR EDIFICIO CASINO VIEJO	NUEVA	115.370.750,00	115.370.750,00
TOTAL PARTIDAS A CREAR		115.370.750,00	

RESUMEN	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$52.679.900,015.00
TOTAL PARTIDAS A INCREMENTAR	\$115.370.750,00
PRESUPUESTO DE INGRESOS RECTIFICADO	\$52.795.270,765.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$52.679.900,015.00
TOTAL PARTIDAS A CREAR	\$115.370.750,00
PRESUPUESTO DE EGRESOS RECTIFICADO	\$52.795.270,765.00

Art. 3º: Con los ajustes realizados se mantiene el equilibrio presupuestario, siendo el Presupuesto de Gastos Vigente y el Cálculo de Recursos de pesos Cincuenta y dos mil setecientos noventa y cinco millones doscientos setenta mil setecientos sesenta y cinco con 00/100 (\$ 52.795.270.765,00.-).

Art. 4º: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Art. 5º: ELEVESÉ el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante para dar cumplimiento al Artículo N° 8 último párrafo de la Ordenanza General de Recursos y Gastos N° 13.624.-

Firmado: Lic. Jorge Sergio De Nápoli - Viceintendente a cargo del Departamento Ejecutivo - Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo - Secretario de Economía y Finanzas.-

Decreto N° 1.779/26 - 27/07/26

Rectifica el Decreto N° 1.591/26.-

Decreto N° 1.780/26 - 30/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.781/26 - 30/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.782/26 - 30/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.783/26 - 30/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.784/26 - 30/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.785/26 - 30/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.786/26 - 30/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.787/26 - 30/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.788/26 - 30/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.789/26 - 30/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.790/26 - 30/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.791/26 - 30/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.792/26 - 30/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.793/26 - 30/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.794/26 - 30/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.795/26 - 30/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.796/26 - 30/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.797/26 - 30/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.798/26 - 30/07/26

Ratifica Contrato de Beca (MALDONADO Diego Maximiliano).-

Decreto N° 1.799/26 - 30/07/26

Ratifica Contrato de Beca (SCOTTO Gabriela Edith).-

Decreto N° 1.800/26 - 30/07/26

Ratifica Contrato Administrativo (REYNA Sofía Bernardita).-

Decreto N° 1.801/26 - 30/07/26

Ratifica Contrato Administrativo (OCHOA Hernán José).-

Decreto N° 1.802/26 - 30/07/26

Ratifica Contrato Administrativo (ROSSINI Ignacio Agustín).-

Decreto N° 1.803/26 - 30/07/26

Ratifica Contrato Administrativo (NUÑEZ Pablo Alejo).-

Decreto N° 1.804/26 - 30/07/26

Ratifica Contrato Administrativo (DOMÍNGUEZ Juan Antonio).-

Decreto N° 1.805/26 - 30/07/26

Ratifica Contrato Administrativo (LÓPEZ Gustavo Federico).-



Decreto N° 1.806/26 - 30/07/26

Ratifica Contrato Administrativo (RE Mariana Ximena).-

Decreto N° 1.807/26 - 30/07/26

Ratifica Contrato Administrativo (GUERESCHI Silvana).-

Decreto N° 1.808/26 - 30/07/26

Ratifica Contrato Administrativo (BITSCHIN Leandro Nicolás).-

Decreto N° 1.809/26 - 30/07/26

Ratifica Contrato Administrativo (BERBERIAN Amalia).-

Decreto N° 1.810/26 - 30/07/26

Ratifica Contrato Administrativo (ZANARDO PRO-KOPCZYK Carolina Andrea).-

Decreto N° 1.811/26 - 30/07/26

Ratifica Contrato Administrativo (RIGONI Graciana Edith).-

Decreto N° 1.812/26 - 30/07/26

Ratifica Contrato Administrativo (SCHAFFERMEYER FLORES Dora Esther).-

Decreto N° 1.813/26 - 30/07/26

Ratifica Contrato Administrativo (ALTAMIRANO Carlos Hernán).-

Decreto N° 1.814/26 - 30/07/26

Ratifica Contrato Administrativo (CHIANTORE Héctor Ariel).-

Decreto N° 1.815/26 - 30/07/26

Ratifica Contrato Administrativo (PERALTA Andrés Iván).-

Decreto N° 1.816/26 - 30/07/26

Ratifica Contrato Administrativo (MURÚA Facundo Javier).-

Decreto N° 1.817/26 - 30/07/26

Ratifica Contrato Administrativo (ROJO Mariano Facundo).-

Decreto N° 1.818/26 - 30/07/26

Ratifica Contrato Administrativo (FUENTES María Belén).-

Decreto N° 1.819/26 - 30/07/26

Ratifica Contrato Administrativo (ORTIZ Sergio Alejandro).-

Decreto N° 1.820/26 - 30/07/26

Ratifica Contrato Administrativo (CORTEZ Carlos Manuel).-

Decreto N° 1.821/26 - 30/07/26

Ratifica Contrato Administrativo (ARREGUI Alan Fernando).-

Decreto N° 1.822/26 - 30/07/26

Ratifica Contrato Administrativo (VILCHE Julio Agustín).-

Decreto N° 1.823/26 - 30/07/26

Ratifica Contrato Administrativo (DÍAZ Albano Ezequiel).-

Decreto N° 1.824/26 - 30/07/26

Ratifica Contrato Administrativo (NIETO Claudio Gabriel).-

Decreto N° 1.825/26 - 30/07/26

Ratifica Contrato Administrativo (ORONAS Gonzalo

Agustín).-

Decreto N° 1.826/26 - 30/07/26

Ratifica Contrato Administrativo (LUDUEÑA Javier Alberto).-

Decreto N° 1.827/26 - 30/07/26

Ratifica Contrato Administrativo (MOLINA César Gustavo).-

Decreto N° 1.828/26 - 30/07/26

Ratifica Contrato Administrativo (LÓPEZ Luis Alberto).-

Decreto N° 1.829/26 - 30/07/26

Ratifica Contrato Administrativo (NIETO Luciano Gastón).-

Decreto N° 1.830/26 - 30/07/26

Ratifica Contrato Administrativo (POLETTI Constanza).-

Decreto N° 1.831/26 - 30/07/26

Promulga la Ordenanza N° 13.820.-

TEXTO COMPLETO A FS. 24.-

Decreto N° 1.832/26 - 30/07/26

Promulga la Ordenanza N° 13.828.-

TEXTO COMPLETO A FS. 25.-

Decreto N° 1.833/26 - 30/07/26

Autoriza contratación directa para la inscripción del equipo masculino de handball para su participación en el "TORNEO NACIONAL ADULTOS "A"". -

Decreto N° 1.834/26 - 30/07/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de agosto de 2.026.-

Decreto N° 1.835/26 - 30/07/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción turística de la ciudad para el mes de agosto de 2.026.-

Decreto N° 1.836/26 - 30/07/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de agosto de 2.026.-

Decreto N° 1.837/26 - 30/07/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno y coberturas especiales para el mes de agosto de 2.026.-

Decreto N° 1.838/26 - 30/07/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción turística de la ciudad para el mes de agosto de 2.026.-

Decreto N° 1.839/26 - 30/07/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de agosto de 2.026.-

Decreto N° 1.840/26 - 30/07/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de agosto de 2.026.-

Decreto N° 1.841/26 - 30/07/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de agosto de 2.026.-

Decreto N° 1.842/26 - 30/07/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de agosto de

2.026.-

Decreto N° 1.843/26 - 30/07/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de agosto de 2.026.-

Decreto N° 1.844/26 - 30/07/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de agosto de 2.026.-

Decreto N° 1.845/26 - 30/07/26

Ratifica Contrato de Locación de Materiales, Equipos y Mano de Obra (LUNA ARAMAYO Luis Alberto).-

Decreto N° 1.846/26 - 30/07/26

Ratifica Contrato por Materiales, Equipos y Mano de Obra (MV OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - VOLPATO Maximiliano Gabriel).-

Decreto N° 1.847/26 - 31/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.848/26 - 31/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.849/26 - 31/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.850/26 - 31/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.851/26 - 31/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.852/26 - 31/07/26

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.853/26 - 31/07/26

Rechaza en todos sus términos los planteos formulados en el Expediente N° 712/26, y los planteos de los restantes Expedientes N° 701/22, 702/22, 1795/23, 704/23, 97/25, 946/25, 858/25, 442/24, 2260/25, 531/24, 441/24, 397/26 y 416/26 interpuestos por contratista de obras de gas;

Ratifica en todos sus términos las Resoluciones N° 12/25 y 26/26 de la Secretaría de Servicios Públicos y ambiente;

Intima al contratista al cumplimiento de las reparaciones pendientes derivadas de la Resolución N° 12/25 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria por cuenta y orden del contratista;

Declara improcedente la solicitud de declaración de utilidad pública y pago obligatoria promovida por el contratista en los distintos expedientes mencionados.-

Decreto N° 1.854/26 - 31/07/26

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno y coberturas especiales para el mes de agosto de 2.026.-

Decreto N° 1.855/26 - 31/07/26

Ratifica Addenda a Convenio de Prestaciones de Servicios (RED SANITARIA S.A. - VIGANO Lisette Melina).-

Decreto N° 1.856/26 - 31/07/26

Dispone el pago de Bonificaciones Especiales a agentes municipales.-



Decreto N° 1.777/26 - 27/07/26 (Texto completo)

VISTO: La Ordenanza N° 13.624, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2026; y

CONSIDERANDO

Que es menester adecuar la marcha del presupuesto vigente a las necesidades actuales de la administración municipal a los fines de optimizar su desarrollo;

Que dichas adecuaciones permitan el normal funcionamiento hasta tanto se proceda a realizar una rectificación general del Presupuesto de Gastos y de Recursos, la cual está en proceso de estimación;

Que la Ordenanza N° 13.624 establece, en el artículo 5, autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suprimir compensar, ampliar y redistribuir las partidas presupuestarias que así lo requieran;

Atento a ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA
DECRETA**

ART.1º: PROCÉDASE por Secretaría de Economía y Finanzas, a efectuar la compensación de partidas del presupuesto vigente, correspondiente al mes contable julio 2026

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDAS A INCREMENTAR		PRES.VIG.	INCREMENTO	PRES.RECT.
01.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	23,000,000.00	2,000,000.00	25,000,000.00
01.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	6,500,000.00	5,200,000.00	11,700,000.00
02.1.1.03.03.03	COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	1,800,000.00	200,000.00	2,000,000.00
02.1.1.03.03.06	COMISIONES BANCARIAS Y SEGUROS EN GRAL.	2,000,000.00	1,100,000.00	3,100,000.00
02.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	2,800,000.00	1,800,000.00	4,600,000.00
03.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	28,500,000.00	10,000,000.00	38,500,000.00
03.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	52,000,000.00	3,000,000.00	55,000,000.00
04.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,410,000.00	200,000.00	1,610,000.00
04.1.1.02.02.02	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	1,750,000.00	450,000.00	2,200,000.00
04.1.1.03.03.03	COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	8,500,000.00	1,000,000.00	9,500,000.00
04.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	55,195,000.00	3,500,000.00	58,695,000.00
05.1.1.01.01.06	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	4,850,000.00	500,000.00	5,350,000.00
05.1.1.02.02.12	MEDICAMENTOS RECAT. E INSUMOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS	86,000,000.00	10,000,000.00	96,000,000.00
05.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	20,000,000.00	3,000,000.00	23,000,000.00
06.1.1.01.01.06	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	3,250,000.00	300,000.00	3,550,000.00
06.1.1.02.02.04	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	13,200,000.00	2,000,000.00	15,200,000.00
06.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	25,000,000.00	2,000,000.00	27,000,000.00
06.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	19,500,000.00	3,000,000.00	22,500,000.00
07.1.1.01.01.06	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	700,000.00	70,000.00	770,000.00
07.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	600,000.00	200,000.00	800,000.00
07.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	17,800,000.00	3,000,000.00	20,800,000.00
07.1.1.03.03.16	HOMENAJES Y CORTESIA	1,500,000.00	800,000.00	2,300,000.00
08.1.1.01.01.06	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	560,000.00	50,000.00	610,000.00
10.1.1.01.01.06	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	460,000.00	20,000.00	480,000.00
10.1.1.02.02.04	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	850,000.00	80,000.00	930,000.00
11.1.1.02.02.04	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	1,010,000.00	250,000.00	1,260,000.00
11.1.1.03.03.08	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEMNIZACIONES	3,000,001.00	3,000,000.00	6,000,001.00
12.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	45,500,000.00	3,500,000.00	49,000,000.00
13.1.1.03.03.45	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y CELEBRACIONES CONMEMORATIVAS	95,000,000.00	20,000,000.00	115,000,000.00
13.1.3.02.02.14	CARGO DONACION MUSEO DUBOIS	10,200,000.00	3,000,000.00	13,200,000.00
14.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	20,000,000.00	4,000,000.00	24,000,000.00
14.1.1.02.02.17	ADQ. DE ROPA Y ELEMENTOS DEPORTIVOS	5,000,000.00	1,000,000.00	6,000,000.00
14.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	20,500,000.00	3,000,000.00	23,500,000.00
15.1.1.01.01.06	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	8,300,000.00	800,000.00	9,100,000.00
15.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	112,000,000.00	20,000,000.00	132,000,000.00
15.1.1.02.02.05	ADQ. DE MATERIALES DE CONSERVACION Y CONSTRUCCION	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00
15.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	37,000,000.00	10,000,000.00	47,000,000.00
15.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	22,000,000.00	3,000,000.00	25,000,000.00
15.1.1.03.03.09	VIATICOS Y MOVILIDAD	220,000.00	80,000.00	300,000.00
15.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	21,100,000.00	15,000,000.00	36,100,000.00
15.1.1.03.03.44	PROGRAMA ALTA GRACIA MAS VERDE	40,300,000.00	5,000,000.00	45,300,000.00
16.1.1.01.01.06	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	2,350,000.00	200,000.00	2,550,000.00
16.1.1.02.02.05	ADQ. DE MATERIALES DE CONSERVACION Y CONSTRUCCION	4,450,000.00	2,000,000.00	6,450,000.00
16.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	17,500,000.00	2,500,000.00	20,000,000.00
17.1.1.01.01.06	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	10,000,000.00	980,000.00	10,980,000.00
18.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000,000.00	2,000,000.00	12,000,000.00
18.1.1.03.03.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES	10,500,000.00	1,800,000.00	12,300,000.00
18.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	18,500,000.00	3,000,000.00	21,500,000.00
19.1.1.02.02.04	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	160,000.00	100,000.00	260,000.00



20.1.1.01.01.06	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	580,000.00	50,000.00	630,000.00
20.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	19,000,000.00	3,500,000.00	22,500,000.00
21.1.1.01.01.06	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	550,000.00	20,000.00	570,000.00
21.1.1.03.03.03	COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	3,400,000.00	850,000.00	4,250,000.00
21.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	16,000,000.00	3,000,000.00	19,000,000.00
21.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	48,000,000.00	15,000,000.00	63,000,000.00
21.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	18,000,000.00	3,000,000.00	21,000,000.00
21.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	52,000,000.00	10,000,000.00	62,000,000.00
21.1.1.03.03.19	LOCACION DE SERVICIOS	19,700,000.00	8,000,000.00	27,700,000.00
22.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	53,000,000.00	5,000,000.00	58,000,000.00
23.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,600,000.00	300,000.00	1,900,000.00
24.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	14,000,000.00	3,000,000.00	17,000,000.00
25.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	350,000.00	150,000.00	500,000.00
TOTAL PARTIDAS A INCREMENTAR			214,550,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR		PRES.VIG.	DISMINUCIÓN	PRES.RECT.
02.1.1.03.03.08	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEMNIZACIONES	342,000,000.00	24,000,000.00	318,000,000.00
03.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	64,800,000.00	10,000,000.00	54,800,000.00
04.1.1.02.02.05	ADQ. DE MATERIALES DE CONSERVACION Y CONSTRUCCION	6,050,000.00	1,650,000.00	4,400,000.00
04.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	9,700,000.00	2,000,000.00	7,700,000.00
04.1.1.03.03.04	COMUNICACIONES TELEGRAFICAS Y POSTALES	6,500,000.00	1,500,000.00	5,000,000.00
05.1.1.02.02.03	UTILES, LIBROS IMP. Y PAPELERIA	5,400,000.00	500,000.00	4,900,000.00
05.2.1.01.01.03	MEDIOS DE TRANSPORTE	38,000,000.00	37,000,000.00	1,000,000.00
06.1.1.02.02.02	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	1,800,000.00	300,000.00	1,500,000.00
07.1.1.02.02.03	UTILES, LIBROS IMP. Y PAPELERIA	2,300,000.00	270,000.00	2,030,000.00
07.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	3,500,000.00	500,000.00	3,000,000.00
07.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	13,000,000.00	3,000,000.00	10,000,000.00
08.1.1.02.02.05	ADQ. DE MATERIALES DE CONSERVACION Y CONSTRUCCION	500,000.00	50,000.00	450,000.00
08.1.3.02.02.23	INFRAESTRUCTURA PARA CENTRO PARTICIPACION VECINAL	27,600,000.00	20,000,000.00	7,600,000.00
09.1.1.03.03.39	COMISION FDO. PERMANENTE DE PRESTAMO	329,000,000.00	7,000,000.00	322,000,000.00
09.1.1.03.03.46	SEGURO DE COBERTURA DE LA FLOTA AUTOMOTOR	51,000,000.00	6,000,000.00	45,000,000.00
10.1.1.02.02.05	ADQ. DE MATERIALES DE CONSERVACION Y CONSTRUCCION	450,000.00	100,000.00	350,000.00
11.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	3,100,000.00	250,000.00	2,850,000.00
11.1.1.03.03.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES	20,000,000.00	1,000,000.00	19,000,000.00
11.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	8,500,000.00	1,000,000.00	7,500,000.00
12.1.1.03.03.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES	5,000,000.00	4,000,000.00	1,000,000.00
12.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	8,400,000.00	1,000,000.00	7,400,000.00
13.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	5,200,000.00	1,000,000.00	4,200,000.00
13.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	12,000,000.00	1,000,000.00	11,000,000.00
14.1.1.02.02.04	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	6,000,000.00	1,500,000.00	4,500,000.00
14.1.3.02.02.17	INFRAESTRUCTURA CLUBES DEPORTIVOS	46,500,000.00	5,330,000.00	41,170,000.00
15.1.1.02.02.23	PROGRAMA ALTA GRACIA MAS VERDE	12,000,000.00	5,000,000.00	7,000,000.00
15.2.1.02.01.15	OBRAS VARIAS EN ESPACIOS PUBLICOS	75,000,000.00	30,000,000.00	45,000,000.00
16.1.1.02.02.02	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	57,000,000.00	10,000,000.00	47,000,000.00
17.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	88,000,000.00	7,000,000.00	81,000,000.00
18.1.1.02.02.05	ADQ. DE MATERIALES DE CONSERVACION Y CONSTRUCCION	7,000,000.00	2,000,000.00	5,000,000.00
19.1.1.03.03.09	VIATICOS Y MOVILIDAD	300,000.00	100,000.00	200,000.00
20.1.1.02.02.05	ADQ. DE MATERIALES DE CONSERVACION Y CONSTRUCCION	850,000.00	50,000.00	800,000.00
21.1.1.01.01.07	RESERVAS COBERTURA ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	15,000,000.00	35,000,000.00
21.1.1.02.02.15	DEMARCAACION VIAL	77,000,000.00	10,000,000.00	67,000,000.00
21.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	17,000,000.00	5,000,000.00	12,000,000.00
23.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	1,500,000.00	300,000.00	1,200,000.00
25.1.1.02.02.03	UTILES, LIBROS IMP. Y PAPELERIA	1,165,000.00	150,000.00	1,015,000.00
TOTAL PARTIDAS A DISMINUIR			214,550,000.00	

ART.2º: CON la presente compensación, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente es de \$52.679.900.015,00 (Pesos: cincuenta y dos mil seiscientos setenta y nueve millones novecientos mil quince con 00/100.-) sin modificar el monto total .-

ART.3º: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.-

ART.4º: TÓMESE conocimiento por las respectivas oficinas municipales, a sus efectos.-

ART.5º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Lic. Jorge Sergio De Nápoli - Viceintendente a cargo del Departamento Ejecutivo - Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo - Secretario de Economía y Finanzas.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 18/26

Visto: El expediente N°431/II/2021 iniciado por la Secretaria General, Ambiente y Transporte Ref.



Adhesión a la RAMCC (Red de Municipios Argentinos Frente al Cambio Climático); y **CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto 1518/2026 la Municipalidad de Alta Gracia ratifica Convenio de Adhesión a la Red de Municipios Frente al Cambio Climático con la Asociación Civil Red de Acción Climática;

Que con la firma del mencionado Convenio el Municipio de Alta Gracia, pasa a formar parte de la Red de Municipios Frente al Cambio Climático,

Que el convenio de adhesión entra en vigencia a partir de su firma y tiene una duración de un año y se considerará tácitamente renovado si ninguna de las partes lo denuncia por escrito con una anticipación de treinta (30) días;

Que a fs. 30 el Honorable Tribunal de Cuenta realiza un visado provisorio conforme a lo establecido en el Art.112 de la Carta Orgánica Municipal, sujeto a ratificación del Honorable Concejo Deliberante;

Que a fs. 32 la Secretaria de Economía y Finanzas eleva el expediente de referencia al Honorable Concejo Deliberante para su Convalidación;

Que evaluado el expediente por la totalidad de los Concejales, es aprobado por mayoría en Sesión Ordinaria del día 1º de julio del 2026.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: REFRÉNDESE en todos sus términos el Decreto N° 1518/26 del Departamento Ejecutivo que ratifica el Convenio de Adhesión a la Red de Municipios Frente al Cambio Climático celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia representada por el Sr. Jorge Sergio de Napoli y la Asociación Civil Red de Acción Climática, Unidad ejecutora de la "Red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático" representada por su presidente Sr. Ricardo Eugenio Bertolino, quedando de esta manera Convalidado el mismo.-

Art.2: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

RESOLUCIÓN N° 19/26

Visto: el 100º Aniversario de la Escuela Presidente Yrigoyen de la Ciudad de Alta Gracia; y **CONSIDERANDO**

Que la Escuela Presidente Yrigoyen constituye uno de los pilares históricos de la educación pública de nuestra ciudad desde el año 1926, cuando abrió sus puertas como Escuela Fiscal de Villa Oviedo, gracias al compromiso y la vocación de la señorita Celestina Molinari, la institución ha acompañado el crecimiento de generaciones de niños y niñas, convirtiéndose en un verdadero símbolo de identidad para el barrio y para toda Alta Gracia;

Que la unificación de la institución en 1941 bajo el nombre de Escuela Presidente Yrigoyen marcó el comienzo de una etapa de consolidación que fue posible gracias al trabajo conjunto de directivos, docentes, familias, cooperadora y vecinos;

Que a lo largo de las décadas, la escuela fue incorporando nuevos espacios, fortaleciendo su propuesta pedagógica y convirtiéndose en un verdadero centro

de encuentro comunitario;

Que su permanente capacidad de innovación quedó demostrada en múltiples iniciativas educativas, en la incorporación temprana de herramientas tecnológicas, en proyectos que trascendieron las aulas y promovieron la participación ciudadana de sus estudiantes, como "La Plaza de los Sueños", y en la constante búsqueda de una educación inclusiva, moderna y comprometida con la realidad social,

Que la inauguración de su actual edificio en el año 2001 representó un nuevo capítulo en esta historia de crecimiento, brindando mejores condiciones para el aprendizaje y reafirmando el compromiso del Estado con la educación pública;

Que al celebrar cien años de vida institucional, la Escuela Presidente Yrigoyen continúa proyectándose hacia el futuro con el mismo espíritu que inspiró sus orígenes. Su lema, "Cada estudiante trae su fuego, la escuela lo enciende y lo hace brillar", sintetiza con enorme sensibilidad la misión que ha guiado a la institución durante un siglo: despertar talentos, acompañar trayectorias y construir oportunidades

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 08 de Julio del 2026.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: EXPRESAR el beneplácito del Honorable Concejo Deliberante por los 100 años de la Escuela Presidente Yrigoyen de Alta Gracia y felicitar a todos aquellos que fueron y son parte de la vida de la Institución

Art.2: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

RESOLUCIÓN N° 20/26

Visto: La presentación del libro "Argentina: Un Legado Natural", obra del fotógrafo y productor audiovisual Gonzalo Granja, vecino de la ciudad de Alta Gracia; y **CONSIDERANDO**

Que Gonzalo Granja ha dedicado su trayectoria profesional a la fotografía de naturaleza y a la producción audiovisual, convirtiendo a la imagen en una poderosa herramienta para despertar conciencia sobre el valor del patrimonio natural y promover una mayor conexión de las personas con el ambiente;

Que durante más de seis años recorrió más de sesenta mil kilómetros a través del territorio argentino, desde La Quiaca hasta Ushuaia, atravesando montañas, estepas, bosques, humedales, glaciares y desierto, registrando con sensibilidad y excelencia artística la extraordinaria diversidad paisajística y biológica de nuestro país;

Que este proyecto implicó un enorme compromiso personal, innumerables jornadas de viaje y trabajo de campo, regresando en distintas épocas del año a los mismos lugares para retratar la naturaleza en toda su riqueza, ofreciendo una mirada renovada sobre sitios emblemáticos y descubriendo otros prácticamente desconocidos para el gran público;

Que el libro "Argentina: Un Legado Natural" reúne

fotografías y textos que invitan a recorrer tres grandes regiones, doce provincias y una gran diversidad de ecosistemas, promoviendo el conocimiento, la valoración y la conservación de nuestro patrimonio natural, entendiendo que solo aquello que conocemos y apreciamos puede ser verdaderamente protegido;

Que la obra constituye un valioso aporte cultural, educativo, ambiental y turístico, ya que pone en relieve la extraordinaria riqueza natural de la República Argentina, despertando el interés por su conservación y fortaleciendo el sentido de pertenencia hacia los paisajes que conforman nuestra identidad;

Que resulta motivo de especial orgullo para la ciudad de Alta Gracia contar entre sus vecinos con un profesional cuya obra trasciende las fronteras locales, llevando su talento y compromiso ambiental a escenarios de relevancia nacional e internacional;

Que entre los principales hitos de su trayectoria se destacan su participación durante cinco meses en la campaña antártica a bordo del rompehielos ARA Almirante Irizar, sus tres publicaciones como "Foto del Día" en la revista National Geographic en Español, y la edición del libro Maravillas de Córdoba, declarado de interés cultural por la Legislatura de la Provincia de Córdoba;

Que corresponde reconocer y destacar aquellas iniciativas que, desde el arte, la cultura y el compromiso con el ambiente, contribuyen a fortalecer la conciencia colectiva sobre la importancia de preservar el patrimonio natural para las generaciones presentes y futuras;

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 15 de Julio del 2026.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: DECLÁRESE de Interés Municipal, Cultural, Turístico Ambiental y Educativo la obra "Argentina: Un Legado Natural", del fotógrafo y productor audiovisual Gonzalo Granja, vecino de la ciudad de Alta Gracia, en reconocimiento a su significativo aporte a la difusión, valoración y conservación del patrimonio natural argentino mediante una propuesta artística de destacada calidad.-

Art.2: EXPRESESE el reconocimiento de este Honorable Concejo Deliberante a Gonzalo Granja por su compromiso con la educación ambiental, la promoción del turismo de naturaleza y la puesta en valor del patrimonio natural de nuestro país, constituyéndose en un verdadero embajador cultural de la ciudad de Alta Gracia.-

Art.3: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

RESOLUCIÓN N° 21/26

Visto: El proyecto de streaming educativo "Voces del Falla", desarrollado por el Instituto Manuel de Falla de la ciudad de Alta Gracia; y **CONSIDERANDO**

Que el Instituto Manuel de Falla de la ciudad de Alta Gracia ha desarrollado el proyecto "Voces del Falla", una innovadora propuesta educativa que incorpora las nuevas tecnologías y los medios digitales como



herramientas pedagógicas al servicio del aprendizaje;

Que el proyecto constituye una propuesta pionera en la República Argentina, al tratarse de un streaming educativo protagonizado íntegramente por niños y niñas de Nivel Inicial y Nivel Primario, quienes participan activamente en la producción, conducción, entrevistas, cobertura de eventos y generación de contenidos;

Que esta iniciativa promueve un aprendizaje integral, articulando los contenidos curriculares con experiencias reales de comunicación, favoreciendo el desarrollo de competencias comunicacionales, digitales, cognitivas, sociales y emocionales, así como valores vinculados al trabajo colaborativo, la creatividad, la responsabilidad y el pensamiento crítico;

Que el proyecto promueve el uso responsable, creativo y pedagógico de las tecnologías digitales, demostrando que las herramientas de comunicación pueden convertirse en un medio para fortalecer los procesos de enseñanza, la participación estudiantil y el vínculo entre la escuela, las familias y la comunidad;

Que la educación contemporánea demanda estrategias innovadoras que permitan a los estudiantes asumir un rol activo en la construcción de sus aprendizajes, fortaleciendo la autonomía, la iniciativa y el compromiso con su realidad;

Que "Voces del Falla" constituye además un espacio de difusión de actividades educativas, culturales, científicas, deportivas y solidarias, fortaleciendo los vínculos entre la institución educativa y la comunidad;

Que iniciativas de estas características fortalecen el prestigio educativo de la ciudad de Alta Gracia, posicionándola como referente en materia de innovación pedagógica y utilización de nuevas tecnologías aplicadas a la educación;

Que es oportuno reconocer y destacar aquellas iniciativas que promueven una educación de excelencia, fomentan la innovación pedagógica y generan oportunidades para que niños y niñas desarrollen plenamente sus capacidades, contribuyendo al fortalecimiento de la educación, la cultura y la participación comunitaria en la ciudad de Alta Gracia;

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 15 de Julio del 2026.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: DECLÁRESE de Interés Educativo, Cultural y Tecnológico el proyecto de streaming educativo "Voces del Falla", desarrollado por el Instituto Manuel de Falla de la ciudad de Alta Gracia, por constituir una propuesta pedagógica innovadora que integra el uso de tecnologías digitales y la comunicación audiovisual en los procesos de enseñanza, promoviendo la formación integral de los estudiantes mediante la participación activa de niños y niñas de Nivel Inicial y Nivel Primario.-

Art.2: DESTÁQUESE el valioso aporte del proyecto al fortalecimiento de una educación innovadora, participativa e integral, favoreciendo el desarrollo de competencias comunicacionales, tecnológicas, sociales, culturales y ciudadanas, consolidando a los estudiantes como protagonistas activos de su proceso de aprendizaje.-

Art.3: RECONÓZCASE y VALÓRESE la labor del

equipo directivo, docentes, profesionales y demás actores que acompañan la planificación, producción y desarrollo del proyecto "Voces del Falla", aportando su experiencia, compromiso y dedicación para fortalecer la formación integral de los estudiantes y consolidar una propuesta educativa innovadora

Art.4: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

RESOLUCIÓN N° 22/26

Visto: La destacada participación de la Escuela de Taekwon-Do HWA-RANG Alta Gracia en el X Campeonato Sudamericano de Taekwon-Do ITF, desarrollado en la ciudad de Lima, República del Perú; y **CONSIDERANDO**

Que la Escuela de Taekwon-Do HWA-RANG Alta Gracia desarrolla desde hace más de veinte años una ininterrumpida labor deportiva y formativa en nuestra ciudad, promoviendo la práctica del Taekwon-Do como herramienta de educación en valores, disciplina, respeto, perseverancia, autocontrol y superación personal;

Que bajo la dirección de los SabumNim Daniel Galetto y Fabiana Ledesma, la institución ha formado durante más de dos décadas a cientos de niños, adolescentes y adultos, consolidándose como un referente del Taekwon-Do en la ciudad de Alta Gracia;

Que la delegación de HWA-RANG Alta Gracia representó con orgullo a la ciudad de Alta Gracia, a la Provincia de Córdoba y a la República Argentina en el X Campeonato Sudamericano de Taekwon-Do ITF, obteniendo destacados resultados deportivos que reflejan el esfuerzo, la preparación y el compromiso de sus competidores y entrenadores;

Que la obtención de títulos sudamericanos y demás distinciones constituye un importante reconocimiento al trabajo sostenido de la institución y posiciona a la ciudad de Alta Gracia en el ámbito del deporte internacional;

Que el deporte constituye una herramienta fundamental para la formación integral de niños, adolescentes y adultos, promoviendo hábitos saludables, la convivencia, el respeto, el trabajo en equipo y la superación personal;

Que resulta oportuno reconocer el esfuerzo de las instituciones deportivas locales que, mediante el compromiso de sus profesores, deportistas y familias, contribuyen al crecimiento del deporte y representan con orgullo a nuestra ciudad en competencias nacionales e internacionales.

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 22 de Julio del 2026.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: DECLÁRESE de Interés Deportivo Municipal la destacada participación de la delegación de la Escuela de Taekwon-Do HWA-RANG Alta Gracia en el X Campeonato Sudamericano de Taekwon-Do ITF, desarrollado en la ciudad de Lima, República del Perú, en reconocimiento a su sobresaliente desempe-

ño deportivo y a los importantes resultados obtenidos representando a la ciudad de Alta Gracia, a la Provincia de Córdoba y a la República Argentina.-

Art.2: RECONÓZCASE y FELICÍTESE a los integrantes de la delegación de la Escuela HWA-RANG Alta Gracia por los resultados obtenidos en el X Campeonato Sudamericano de Taekwon-Do ITF: CAMPEONES SUDAMERICANOS

Constanza Murúa – Campeona Sudamericana en Formas y Lucha.

Melina Schaab – Campeona Sudamericana en Lucha.

Lorenzo Bustos Lluch – Campeón Sudamericano en Lucha.

Teo Calderón – Campeón Sudamericano en Lucha.

SUBCAMPEONES SUDAMERICANOS

Indira Vizne – Subcampeona Sudamericana en Lucha.

Joaquín Galetto – Subcampeón Sudamericano en Lucha.

Irumi Bertello Romagossa – Subcampeona Sudamericana en Lucha.

MEDALLISTAS DE BRONCE

Daniel Genaro Galetto – Medalla de Bronce en Lucha.

Emma Rodríguez – Medalla de Bronce en Lucha.

Juan Ignacio Masgrau – Medalla de Bronce en Lucha.

Pilar Moreschi – Medalla de Bronce en Lucha.

Irumi Bertello Romagossa – Medalla de Bronce en Formas.

Art.3: DESTÁQUESE Y RECONÓZCASE la labor de los SabumNim Daniel Galetto y Fabiana Ledesma, junto al coach Daniel Genaro Galetto, por su compromiso y dedicación en la formación deportiva y humana de los alumnos de la Escuela HWA-RANG Alta Gracia, promoviendo los valores del Taekwon-Do y contribuyendo al desarrollo de deportistas que representan con orgullo a la ciudad de Alta Gracia, a la Provincia de Córdoba y a la República Argentina.-

Art.4: HÁGASE extensivo el reconocimiento a todos los integrantes de la delegación de la Escuela HWA-RANG Alta Gracia que participaron del X Campeonato Sudamericano de Taekwon-Do ITF por representar con compromiso, esfuerzo y excelencia deportiva a la ciudad de Alta Gracia, a la Provincia de Córdoba y a la República Argentina

Art.5: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

RESOLUCIÓN N° 23/26

Visto: Expediente N° 476/1/2024 – iniciado por Secretaría de Economía y Finanzas - Contaduría – Ref.: Contrato de Alquiler de inmueble; y **CONSIDERANDO**

Que mediante el mismo, la Secretaría de Economía y Finanzas solicita la renovación del contrato de locación de cuatro (4) unidades aptas para el estacionamiento de vehículos (cocheras) ubicadas en calle Belisario Roldan 117 de la Ciudad de Alta Gracia utilizado para el estacionamiento de vehículos;



Que a fs. 49 se adjunta propuesta realizada por el titular de inmueble para la renovación del contrato;

Que la Ordenanza N°9233 Art. 99 establece en su Inc m) que "El Departamento Ejecutivo podrá contratar en forma directa, en particular y mediante decreto debidamente fundado, con independencia de los montos límites previstos en la Ordenanza General de Presupuestos, y su Inc. n) la Locación o el arrendamiento de inmuebles destinados al funcionamiento de reparticiones y oficinas municipales, debiendo ser convalidado por el Concejo Deliberante;

Que mediante Decreto N° 1576/26, la Municipalidad de Alta Gracia celebró contrato de locación de inmueble con el sr. Luca Boris Vlasov Vígato, D.N.I. N° 92.487.930, con fecha 19 de Junio de 2026, representado en ese acto por su apoderado, Cisneros Antomarioni Santiago, D.N.I. 37.165.832;

Que el contrato se pacta por el término de veinticuatro (24) meses a partir a partir del 1 de Junio del 2026, operando su vencimiento en consecuencia el día 31/05/2028;

Que mediante Decreto 1498/26 se autorizó la contratación directa para la renovación de locación del inmueble, siendo este remitido al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Legislación General, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 22 de Julio del 2026.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: CONVALIDAR el contrato de locación del inmueble utilizado para el estacionamiento de vehículos ubicado en calle Belisario Roldan N° 117 ratificado mediante decreto N° 1576/26 del Departamento Ejecutivo de fecha 19 de junio de 2026.-

Art.2: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

RESOLUCIÓN N° 24/26

Visto: La realización del "1° Congreso de Inteligencia Artificial en Alta Gracia con Alcance Internacional", organizado por MIVC EDUCAR SAS, que tendrá lugar el día 21 de agosto de 2026 en el Cine Teatro Monumental Sierras de la ciudad de Alta Gracia; y **CONSIDERANDO**

Que la Inteligencia Artificial representa uno de los mayores avances tecnológicos de nuestro tiempo, transformando la manera en que las personas aprenden, trabajan, producen, investigan y desarrollan nuevos modelos de negocios;

Que el Congreso constituye el primero de estas características en la ciudad y uno de los primeros de alcance internacional en la región, convirtiendo a Alta Gracia en un punto de encuentro para el intercambio de conocimientos, experiencias e innovación tecnológica;

Que el evento ha sido concebido para brindar herramientas concretas a empresarios, comerciantes, emprendedores, profesionales, docentes, estudiantes y organizaciones, permitiendo comprender el impacto

de la Inteligencia Artificial en los procesos productivos, la gestión empresarial, la ciencia de datos, la robótica, la educación y la transformación digital;

Que contará con la participación de destacados especialistas nacionales e internacionales de reconocida trayectoria, promoviendo el análisis de los desafíos y oportunidades que presenta esta nueva revolución tecnológica,

Que el Congreso prevé la asistencia de 600 participantes presenciales y 100 participantes virtuales, con transmisión internacional hacia España, Holanda, Finlandia, Estados Unidos, Canadá y Francia, proyectando la imagen de Alta Gracia hacia el mundo como una ciudad comprometida con la innovación, la educación y el desarrollo tecnológico;

Que la organización se encuentra a cargo de MIVC EDUCAR SAS, contando con la coordinación del Centro de Aprendizaje Universitario de Alta Gracia, la Universidad Siglo 21, la Municipalidad de Alta Gracia, el Centro de Comercio, Industria y Turismo de Alta Gracia y sus Sierras y el acompañamiento del Gobierno de la Provincia de Córdoba, reflejando un valioso trabajo articulado entre el sector público, académico y privado;

Que este tipo de iniciativas fortalecen el ecosistema emprendedor y productivo local, fomentan la capacitación permanente y generan oportunidades para que empresas e instituciones incorporen herramientas innovadoras que mejoren su competitividad;

Que resulta de interés para esta ciudad promover actividades que impulsen el conocimiento, la innovación y el desarrollo sostenible, consolidando a Alta Gracia como una comunidad preparada para afrontar los desafíos de la economía del conocimiento;

Que evaluado lo peticionado por la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 22 de Julio del 2026.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: DECLÁRESE de Interés Municipal la realización del "1° Congreso de Inteligencia Artificial en Alta Gracia con Alcance Internacional", organizado por MIVC EDUCAR SAS, a desarrollarse el día 21 de agosto de 2026 en el Cine Teatro Monumental Sierras de nuestra ciudad.-

Art.2: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

RESOLUCIÓN N° 25/26

Visto: La convocatoria de la joven deportista vecina de nuestra ciudad de Alta Gracia Victoria Arias a la Selección Argentina Sub-15 de Fútbol Femenino, en reconocimiento a su destacado desempeño deportivo y a su permanente crecimiento dentro de esta disciplina; y **CONSIDERANDO**

Que Victoria Arias, con tan solo catorce (14) años de edad, representa un verdadero ejemplo de esfuerzo, compromiso y perseverancia, valores fundamentales que la han llevado a alcanzar importantes logros en el fútbol femenino;

Que integra el Club Atlético Talleres desde los once (11) años, institución a la que llegó gracias al trabajo de articulación deportiva realizado por la Escuela Integral de Fútbol Talleres Alta Gracia, posibilitando su incorporación y posterior desarrollo en el club cordobés;

Que su reciente convocatoria a la Selección Argentina Sub-15 constituye un reconocimiento a sus condiciones futbolísticas, al trabajo sostenido y a la dedicación demostrada a lo largo de su formación deportiva;

Que, conforme al informe técnico elaborado por el Club Atlético Talleres correspondiente al Torneo Apertura 2026, Victoria fue promovida a la categoría Sub-16 debido a sus destacadas condiciones y a su gran proyección deportiva;

Que dicho informe resalta su importante despliegue físico, su velocidad con y sin balón, su capacidad para atacar espacios, generar situaciones ofensivas y participar activamente en la construcción de goles, ya sea mediante definiciones propias o asistencias, consolidándose como una futbolista con gran incidencia en el juego ofensivo;

Que este logro trasciende el ámbito personal y deportivo, constituyéndose en un motivo de orgullo para toda la comunidad de Alta Gracia, al demostrar que el talento, acompañado del esfuerzo y la dedicación, permite alcanzar los más altos niveles de competencia;

Que la trayectoria de Victoria Arias fortalece el crecimiento del fútbol femenino en nuestra ciudad y se convierte en una fuente de inspiración para niños y jóvenes que encuentran en el deporte una herramienta de formación, inclusión y desarrollo personal.

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 29 de Julio del 2026.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: RECONÓZCASE a la joven deportista Victoria Arias por su destacada convocatoria a la Selección Argentina Sub-15 de Fútbol Femenino, en mérito a su esfuerzo, compromiso, talento y proyección deportiva, representando con orgullo a la ciudad de Alta Gracia.-

Art.2: ENTRÉGUESE de un diploma recordatorio en reconocimiento a su trayectoria y a este importante logro deportivo.-

Art.3: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

RESOLUCIÓN N° 26/26

Visto: La destacada trayectoria del equipo de Handball Masculino Municipalidad de Alta Gracia, que recientemente se consagró campeón del Torneo Apertura de la Federación Cordobesa de Handball, alcanzando así un nuevo título en su exitosa carrera deportiva; y **CONSIDERANDO**

Que el equipo Municipalidad de Alta Gracia constituye un importante referente del deporte de nuestra ciudad, representando a Alta Gracia en competencias provinciales y nacionales con compromiso, esfuerzo y dedicación;



Que la reciente consagración como campeón del Torneo Apertura de la Federación Cordobesa de Handball, luego de imponerse ante un histórico rival como Universitario, representa un nuevo logro para un equipo que ha construido una trayectoria de crecimiento y permanencia en los primeros niveles de la disciplina;

Que con este nuevo campeonato, el equipo de Alta Gracia alcanza seis títulos, consolidando una trayectoria deportiva que merece ser reconocida y valorada por toda la comunidad;

Que entre los jugadores que han formado parte de esta historia se encuentran referentes de extensa trayectoria dentro del plantel, como Ignacio Rossi, Federico Golato, Joaquín Falabella, Alejo Núñez, Mario Bustos, Franco Cuffa y Juan Buoni, quienes han contribuido con su compromiso y experiencia al crecimiento y consolidación del equipo;

Que asimismo, el equipo inicia una nueva etapa bajo la conducción de Eliana Fontana, entrenadora que, además de asumir este desafío al frente del plantel, ha tenido un rol fundamental en el crecimiento y desarrollo del Beach Handball en Alta Gracia;

Que este nuevo desafío tiene como escenario el Nacional de Clubes A de Handball, una de las competencias más importantes del calendario nacional, que reunirá a los mejores equipos del país el próximo 24 de agosto, oportunidad en la que Municipalidad de Alta Gracia debutará frente a Dorrego Handball;

Que la participación en esta competencia representa no solo un reconocimiento al nivel deportivo alcanzado, sino también una oportunidad para que nuestra ciudad vuelva a estar representada entre los mejores exponentes del handball argentino;

Que el deporte constituye una herramienta fundamental para promover valores como el esfuerzo, la disciplina, el trabajo en equipo, la perseverancia y el sentido de pertenencia, valores que este plantel transmite dentro y fuera de la cancha;

Que este Concejo Deliberante considera oportuno reconocer públicamente a quienes, con su esfuerzo y dedicación, llevan el nombre de Alta Gracia a distintos escenarios deportivos de la provincia y del país.-

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 05 de Agosto del 2026.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: RECONÓZCASE y felicitar al equipo de Handball Masculino Municipalidad de Alta Gracia por su destacada trayectoria deportiva y por la reciente obtención del título de Campeón del Torneo Apertura de la Federación Cordobesa de Handball, alcanzando con este logro su sexto título.-

Art.2: DESTAQUESE el compromiso, esfuerzo, dedicación y trayectoria de sus jugadores, cuerpo técnico y todas las personas que forman parte del proyecto deportivo que representa a la ciudad de Alta Gracia.-

Art.3: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORA-

BLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

RESOLUCIÓN N° 27/26

VISTO: Expediente N°569/II/2026 - Departamento Ejecutivo, Ref.: convenio de colaboración institucional y preservación patrimonial; y **CONSIDERANDO**

Que mediante el mismo la Municipalidad de Alta Gracia celebó Convenio de Colaboración Institucional y Prevención Patrimonial con "Lotería de la provincia de Córdoba S.A.U.", representada en ese acto por el Dr. Urreta, David, en su carácter de presidente, con fecha 03 de julio de 2026;

Que la Lotería de Córdoba es titular del dominio del inmueble matrícula 359.324 del dpto. Santa María donde se emplaza el predio del "Sierras Hotel", dentro de este se encuentra la unidad arquitectónica denominada "Viejo Casino";

Que las áreas del parque y del "Viejo Casino" fueron otorgadas a la municipalidad, contrato de fecha 15 de Abril de 2015, atendiendo a la necesidad de unificar la gestión del predio para un nuevo proceso de inversión ante el vencimiento de la concesión anterior dispuesta por el decreto 157-2024 procediendo la restitución del "Viejo Casino" a la Lotería;

Que el inmueble del "Viejo Casino" es considerado patrimonio histórico y cultural de Alta Gracia. Ambas instituciones deben arbitrar medidas para su conservación y puesta en valor;

Que el edificio del "Viejo Casino" es un hito fundacional urbano representando un desarrollo turístico;

Que el inmueble posee características tipológicas y estilísticas únicas y su preservación obligatoria para evitar la pérdida de rasgos ornamentales y estructurales;

Que el estado actual de desocupación genera un riesgo inminente de degradación por falta de uso, lo que obliga al estado a actuar preventivamente bajo el principio de tutela del patrimonio público;

Que entendiendo que el patrimonio cultural no es solo un objeto de contemplación sino un recurso para el desarrollo local;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Legislación General, se emiten dos despachos aprobándose por mayoría el despacho de la mayoría en Sesión Ordinaria del día 05 de Agosto de 2026;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: REFRENDAR en todos sus términos el Decreto N°1773/26 del Departamento Ejecutivo de fecha 24 de Julio de 2026 elevado Ad referéndum de este Concejo que ratifica en todos sus términos el Convenio de Colaboración Institucional y Preservación Patrimonial con Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U.-

Art.2: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

RESOLUCIÓN N° 28/26

VISTO: La realización de la quinta edición del "Festival Monumental Sierras", evento cinematográfico y audiovisual que se desarrolla en nuestra ciudad, y la propuesta elevada por la Dirección de Turismo y Cultura de la Municipalidad de Alta Gracia para declarar de Interés Cultural Municipal dicha iniciativa; y **CONSIDERANDO**

Que el Festival Monumental Sierras constituye un espacio de encuentro, promoción y difusión del cine y las artes audiovisuales, acercando a la comunidad producciones cinematográficas locales, regionales y nacionales;

Que desde su primera edición el Festival ha sostenido como principales objetivos potenciar el desarrollo cultural audiovisual de la región, promover la producción local y regional, estimular la participación de jóvenes y estudiantes y contribuir a la formación de nuevas audiencias;

Que la propuesta contempla la exhibición de cortometrajes y largometrajes, producciones regionales y nacionales, muestras de cine joven, actividades formativas, charlas y encuentros con realizadores, generando espacios de intercambio entre artistas, estudiantes, instituciones educativas, culturales y la comunidad en general;

Que resulta especialmente significativo el crecimiento sostenido que el Festival ha alcanzado a lo largo de sus sucesivas ediciones, consolidándose como una propuesta cultural de relevancia para la ciudad de Alta Gracia y la región;

Que durante su cuarta edición, realizada en agosto de 2025, se alcanzaron 500 trabajos inscriptos en el Certamen Oficial de Cortos, se recibieron 80 producciones de escuelas primarias y secundarias de distintos puntos de la Provincia de Córdoba y se logró una convocatoria superior a 2.200 jóvenes en su primera Jornada de proyección, evidenciando el alcance y la creciente participación que ha adquirido la iniciativa;

Que el Festival ha contribuido asimismo a la revalorización del Cine Teatro Monumental Sierras como espacio de referencia para la cultura y la actividad audiovisual, fortaleciendo su función como lugar de encuentro, producción y acceso a propuestas culturales;

Que la iniciativa posee además un importante valor educativo, al generar oportunidades de acercamiento de niños y jóvenes al lenguaje audiovisual, promoviendo la creatividad, la participación y el conocimiento de nuevas expresiones artísticas;

Que la cuarta edición del Festival fue reconocida por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba por su aporte a la formación y estímulo de las nuevas generaciones en el campo audiovisual, contando además con el acompañamiento del Polo Audiovisual Córdoba y el beneplácito de la Legislatura de la Provincia de Córdoba;

Que el acceso a manifestaciones culturales y artísticas constituye una herramienta fundamental para fortalecer la identidad, generar espacios de participación comunitaria y ampliar las posibilidades de formación y disfrute de la ciudadanía;

Que resulta oportuno que el Honorable Concejo Deliberante acompañe y reconozca aquellas iniciativas que contribuyen al desarrollo cultural de Alta Gracia, fortaleciendo su posicionamiento como ciudad vinculada al arte, la cultura y la producción audiovisual;



Que, por todo lo expuesto, resulta pertinente declarar de Interés Cultural Municipal la quinta edición del Festival Monumental Sierras, reconociendo su trayectoria, crecimiento y aporte cultural, educativo y social a nuestra ciudad;

Que este logro trasciende el ámbito personal y deportivo, constituyéndose en un motivo de orgullo para toda la comunidad de Alta Gracia, al demostrar que el talento, acompañado del esfuerzo y la dedicación, permite alcanzar los más altos niveles de competencia;

Que la trayectoria de Victoria Arias fortalece el crecimiento del fútbol femenino en nuestra ciudad y se convierte en una fuente de inspiración para niños y

jóvenes que encuentran en el deporte una herramienta de formación, inclusión y desarrollo personal;

Que evaluado el expediente por la comisión de Cultura, Turismo y Deportes, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en sesión ordinaria del día 05 de agosto de 2026;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: DECLÁRESE de Interés Cultural Municipal la quinta edición del "Festival Monumental Sierras", a realizarse en la ciudad de Alta Gracia, en reconocimiento a su trayectoria, crecimiento y significativo aporte al desarrollo cultural, artístico, educativo y

social de nuestra comunidad.

Art.2: DESTÁQUESE el valor del Festival Monumental Sierras como espacio de promoción y difusión del cine y las artes audiovisuales, así como su contribución a la formación de nuevas audiencias y a la participación de jóvenes y estudiantes.

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la ciudad de Alta Gracia, incorporándose al libro de resoluciones y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 13.780

Visto: El Acta de Comisión de Relaciones Laborales de fecha 29 de junio de 2026; y **CONSIDERANDO**

Que en el marco de las negociaciones mantenidas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales, en el ámbito de la Comisión de Relaciones Laborales, se ha arribado a un acuerdo respecto al incremento salarial a percibir por lo empleados municipales en el marco de las negociaciones salariales del año 2026;

Que ambas partes reconocen que el proceso inflacionario y la sostenida crisis económica del país, de público conocimiento, han impactado negativamente en el equilibrio económico financiero municipal, el cual es la base para hacer frente a los compromisos asumidos;

Que, con gran esfuerzo, el estado municipal continúa abonando en término las remuneraciones de los agentes municipales y mantiene el nivel de prestación de servicios públicos correspondientes a los vecinos de la ciudad;

Que ambas partes, en un marco de diálogo y respeto mutuo, han tenido como objetivo disminuir el impacto económico que el costo de vida provoca en el ingreso económico de los trabajadores municipales y considerando a la vez el contexto económico desfavorable referido supra, que impacta en lo financiero y hace necesario dar previsibilidad a las erogaciones para sostener el personal y el mantenimiento del servicio público municipal;

Que en el marco de tales negociaciones entre el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Alta Gracia y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Alta Gracia, se ha arribado a un acuerdo respecto al incremento salarial al percibir por los empleados municipales;

Que por Acta de fecha de 29 de junio de 2026 la Comisión de Relaciones Laborales ha propuesto otorgar el incremento salarial referido supra;

Que el SITRAMAG ha aceptado tal propuesta; Que en este sentido se considera oportuno y conveniente otorgar el incremento salarial propuesto;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo por la totalidad de los Concejales, es aprobado en General y en Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 1° de Julio de 2026.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: OTÓRGUESE en la liquidación del mes de junio de 2026 un incremento Salarial del 3% (tres por ciento), y en el mes de julio de 2026 un incremento Salarial del 3% (tres por ciento) a todo el personal de la administración Municipal de planta permanente y contratados en sus dos modalidades Jornalizados y mensualizados. Estos incrementos no serán aplicables a las personas enumeradas en el Art.2 de la Ordenanza N°2147.

Art.2: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a abonar el adicional del Art. 63 de la ordenanza N° 3519 con carácter no remunerativo por un plazo de 60 días, abarcando el período del presente acuerdo, esto es, los meses de Junio y Julio de 2026.-

Art.3: LOS incrementos referidos supra serán calculados siempre sobre el sueldo básico de la categoría N°1 escala vigente, y respetando el coeficiente de la Escala Salarial establecida en el anexo 1 de la Ordenanza N°3519.

Art.4: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A ÚN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-

ORDENANZA N° 13.781

Visto: El expediente 92/2021 presentado por Froilan Humberto Rodríguez - Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00025817 hasta diciembre del año 2026 inclusive.

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A ÚN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-

ORDENANZA N° 13.782

Visto: El expediente 409/2026 presentado por Vera Juana Mercedes - Eximición de Tasa a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00003358 hasta diciembre del año 2026 inclusive.

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A ÚN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-

ORDENANZA N° 13.783

Visto: El expediente N° 333/2026- iniciado por Cuello Carlos Alberto- Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta N° 00028884 de deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°01-01-388-011|09032/00-01;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de trata de un hogar unipersonal y se encuentra inserto en el mercado a través de transferencias del sistema de previsión social;

Que el solicitante presenta problemas de salud;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 1° de Julio de 2026.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 0002884 hasta diciembre del año 2026 inclusive.

Art.2: EXIMIR al titular de la cuenta el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° N°01-01-388 -011|09032/00-01 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A ÚN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.784

Visto: El expediente N° 804/2026 - iniciado por Mansilla Ana Sofía- Eximición Ingreso al Cementerio; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el pago de los gastos por Inhumación, Concesión de Uso y apertura de fosa Cuenta Municipal Identificación N°5365 de los restos mortales Carbonari Silvia Carina, fallecida el día 15 de mayo de 2026.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A ÚN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.785

Visto: La Nota elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal en referencia a Nota enviada de la Asociación Deportivo Norte Alta Gracia; y **CONSIDERANDO**

Que en nota elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal nos solicitan que evaluemos la posibilidad de tratar lo solicitado por la Asociación Deportivo Norte Alta Gracia, destacando las Actividades Deportivas que se desarrollan en el predio del club – Cancha de Basquet, Cancha de Fútbol y Canchas de Pádel;

Que mediante nota dirigida al Intendente Municipal, la Asociación Deportivo Norte solicita la gestión de prórroga de la Habilitación Municipal otorgada por excepción por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Alta Gracia, de las Actividades Deportivas, Desarrolladas en el Club, ubicado en calle Hipólito Irigoyen esq. Zabala Ortiz;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 01 de Julio de 2026.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a habilitar, hasta el 31 de diciembre de 2027, las instalaciones Deportivas (Cancha de Fútbol – Cancha de Básquet – Canchas de Pádel) para fines Deportivos

de la Asociación Deportivo Norte Alta Gracia, sita en calle Hipólito Irigoyen esquina Zabala Ortiz, sin dar cumplimiento al Art. 4 Inc. b de la Ordenanza 7164 Código de Espectáculo Público y debiendo cumplir con todas las demás condiciones que se establecen en el mencionado código para su habilitación en cada uno de los rubros solicitados.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A ÚN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.786

Visto: Los Expedientes 2275/2025 y 2276/2025 iniciado por CLM Sociedad por Acciones Simplificadas – Ref.: Habilitación Comercial; y **CONSIDERANDO**

Que mediante nota solicita que por vía de excepción se otorgue la habilitación para desempeñar la actividad "Bar Confeitería" y "Heladería" en los locales 1 y 2 sito en calle Av. de Mayo 15 de nuestra Ciudad;

Que cada Local cuenta con un solo baño que cumple con todas las exigencias sanitarias comerciales y cumpliría con todas las necesidades de los clientes;

Que se adjunta contrato de locación de los locales hasta el 30 de junio 2027

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 01 de Julio de 2026.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a otorgar la habilitación comercial con un solo baño, en el inmueble ubicado en Av de Mayo Barrio Liniers - Locales 1 y 2 debiendo para su habilitación da cumplimiento a todo lo establecido por las ordenanzas vigentes que regulan la actividad.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A ÚN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.787

Visto: El expediente N°1533/2021 – acumulado N° 531/25 iniciado por la Sra. Martínez Moreschi, Estefanía – Ref: Solicita autorización para realizar transferencia/cesión; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 34 obra nota de la titular Martínez Moreschi, Estefanía solicitando autorización para realizar transferencia/cesión de sus derechos sobre el lote N° 125 de la manzana N°495, el cual se asienta en la Fracción de terreno de 3.323 m2 con orientación sur e inscripta en el Registro General de la Provincia bajo la Matricula N° 1.753.553, departamento Santa María adquirido con boleto de compraventa suscripto con el Municipio con fecha 03/02/2022;

Que expresa que por diversas circunstancias económicas se torna imposible la realización del cumplimiento de la obra referida en correspondencia al objeto del boleto de compraventa celebrado;

Que a fs. 38 obra informe de la Secretaría de Comercio, Industria y Modernización del Estado sugiere la autorización del pedido de la titular, previo a la confirmación de la cancelación del plan de pagos estipulado en la cláusula segunda del correspondiente boleto de compraventa, como así también las tasas municipales que pudiesen corresponder; dado que se manifiesta la imposibilidad de avanzar con el proyecto presentado oportunamente en el expediente N° 1533/21 fs. 3, iniciando tratativas de venta y que la cesión/transferencia posibilitaría a otra empresa de la ciudad de Alta Gracia seguir expandiéndose no solo en su superficie, sino también en la generación de puestos de trabajo y ampliando la actividad comercial de la misma;

Que se ha adjunta nota al expediente de referencia de los Sres. Mauricio y Gabriela Persichelli manifestando en la misma; expresa constancia del interés y voluntad de adquirir el inmueble identificado como lote 125 de la Manzana 495, ubicado dentro del Parque PYME de la ciudad de Alta Gracia, bajo la Matricula N° 1.753.553 del departamento Santa María, provincia de Córdoba, con la intención de consolidar y ampliar las actividades productivas y comerciales que actualmente desarrolla en el predio colindante, donde funciona su emprendimiento, posibilitando nuevas inversiones, ampliación de capacidad operativa, generación de puestos de trabajo y la promoción de la actividad productiva local;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Legislación General, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 1º de Julio de 2026.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORÍCESE a la Sra. Martínez Moreschi, Estefanía CUIT 27-29943394-9 a transferir/ceder sus derechos como titular del Lote N°125 de la manzana N°495, el cual se asienta en la Fracción de terreno de 3.323 m2 con orientación sur e inscripta en el Registro General de la Provincia bajo la Matricula N° 1.753.553, departamento Santa María adquirido con boleto de compraventa suscripto con el Municipio con fecha 03/02/2022; a los Sres. Mauricio Persichelli D.N.I. 33.411.262 y Gabriela Persichelli D.N.I. 29.611.880, previo a la confirmación de la cancelación del plan de pagos estipulado en la cláusula segunda del boleto de compraventa de adquisición, como así también las tasas municipales que pudiesen corresponder.

Art.2: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a fin que instrumente contrato con los Sres. Mauricio Persichelli y Gabriela Persichelli en caso de ser procedente.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A ÚN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.788

Visto: El Expediente 653/26 iniciado por Medina Néstor Fabián- Ayuda Extraordinaria Mensual; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 2 consta nota del Sr. Medina Néstor Fabián solicitando ayuda Extraordinaria Mensual;



Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social expresa que se trata de un hogar unipersonal que subsiste a través de la ayuda de familiares;

Que el solicitante presenta problemas de salud;

Que sugiere otorgar lo solicitado;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Legislación General, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 1º de Julio de 2026.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: OTÓRGUESE una Ayuda Mensual Extraordinaria al Sr. Medina Néstor Fabián D.N.I. Nº 21.400.533, con domicilio en Pje. Oslo Nº14 Barrio Gral. Bustos de la ciudad de Alta Gracia, mientras no perciba otro beneficio previsional, a partir del mes Junio 2026.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA Nº 13.789

Visto: El expediente 74/2026 presentado por Niklas Norma Mónica - Eximición de Tasa a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal Nº 00019120 hasta diciembre del año 2026 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA Nº 13.790

Visto: El expediente Nº 2078/25 - iniciado por Yuvarriello Luis Francisco- Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal Nº 00019287 hasta diciembre del año 2026 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA Nº 13.791

Visto: El expediente 1465/2020 presentado por Alonso Jorge Roberto – Eximición de la Tasa de la Propiedad, y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal Nº 00026473 hasta diciembre del año 2026 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA Nº 13.792

Visto: El expediente Nº 1996/2025 - iniciado por Garay Gualberto Rito – Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal Nº 00030437 hasta diciembre del año 2026 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA Nº 13.793

Visto: El expediente Nº 2079/2014 - iniciado por Ludueña Sandra Mónica – Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal Nº 00006599 hasta diciembre del año 2026 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA Nº 13.794

Visto: El expediente Nº 272/2026- Iriarte Nora Andrea – Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la Tasa por servicio a la Propiedad Cuenta Municipal Nº 00008634 y deuda que mantiene con Cosag Cuenta Nº04-02-164-

007|04471/00-01;

Que mediante Ordenanza Municipal Nº 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de un hogar monoparental que subsiste a través del único ingreso correspondiente a una beca como auxiliar escolar y que de acuerdo a lo declarado no alcanza a satisfacer sus necesidades totales encontrándose en condición de pobreza;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 08 de Julio de 2026.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta Nº04-02-164-007|04471/00-01 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal Nº 00008634 hasta diciembre del año 2026 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA Nº 13.795

Visto: El expediente Nº 774/2023- Mena Mariel Roxana- Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la Tasa por servicio a la Propiedad Cuenta Municipal Nº 00004003 y deuda que mantiene con Cosag Cuenta Nº01-01-237-014|04175/00-01;

Que mediante Ordenanza Municipal Nº 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá,

cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno”;

Que la solicitante tiene Certificado de Discapacidad:

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 08 de Julio de 2026.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°01-01-237-014|04175/00-01 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00004003 hasta diciembre del año 2026 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTI-SÉIS.-

ORDENANZA N° 13.796

Visto: El expediente N° 439/2026- Romero Reyes Susano – Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la Tasa por servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00026377 y deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°03-01-255-023|50473/00-01;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe “que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno”;

Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de un hogar monoparental que subsiste a través del sistema de seguridad social y que de acuerdo a los ingresos declarados y considerando la última actualización de INDEC MARZO 2026 no alcanzan a satisfacer sus necesidades totales encontrándose en condición de pobreza;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 08 de Julio de 2026.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°03-01-255-023|50473/00-01 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 0026377 hasta diciembre del año 2026 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTI-SÉIS.-

ORDENANZA N° 13.797

Visto: El expediente N° 1490/2018- Testoni Laura Romina – Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la Tasa por servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00002164 y deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°01-01-140-001|01037/00-01;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe “que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno”;

Que el informe socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social expresa que se trata de un hogar unipersonal en dónde la solicitante vive solo y ocupa un inmueble de su propiedad y que actualmente se desempeña como trabajador informal y que con sus ingresos llega a cubrir sus necesidades básicas pero no así cumplir sus obligaciones tributarias;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 08 de Julio de 2026.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°01-01-140-001|01037/00-01 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00002164 hasta diciembre del año 2026 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTI-SÉIS.-

ORDENANZA N° 13.798

Visto: El expediente 519/2017 Expediente Acumulado 403/2022 - iniciado por Cuello Stella Maris, solicitando eximición de la deuda que mantiene con COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe “que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno”;

Que solicita la eximición de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. y Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00030247;

Que según informe socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social expresa que se trata de un hogar unipersonal y que subsiste a través del trabajo formal como empleada doméstica y que con el ingreso percibido no llega a cubrir sus necesidades básicas;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 08 de Julio de 2026.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°01-01-273-005|10875/00-05 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00030247 hasta diciembre del año 2026 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTI-SÉIS.-

ORDENANZA N° 13.799

Visto: El expediente N° 1588/2022 - iniciado por Martínez Linda Estefanía – Eximición Tasa a la Propiedad y deuda COSAG; y **CONSIDERANDO**



Que solicita eximición en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta N° 00005888 y de la deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°03-01-285-003|09466/00-05;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de una pareja conviviente que subsiste a través del único ingreso correspondiente a una pensión no contributiva y que de acuerdo a lo declarado y considerando la última actualización de INDEC- ABRIL 2026 no alcanzan a satisfacer sus necesidades básicas encontrándose en condición de indigencia;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 08 de Julio de 2026.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°03-01-285-003|09466/00-05 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00005888 hasta diciembre del año 2026 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.800

Visto: El expediente N° 149/2023- López Isabel Miryam- Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°01-01-237-006|05353/00-05; Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta N° 00008071 y Tasa por Administración y Mantenimiento de Cementerios Cuenta N° 001462;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de un hogar unipersonal que subsiste a través del sistema de seguridad social con el cual cobra una pensión universal a la vejez;

Que de acuerdo a los ingresos declarados y considerando la última actualización de INDEC no alcanza a satisfacer sus necesidades totales encontrándose en condición de pobreza;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 08 de Julio de 2026.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°01-01-237-006|05353/00-05 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00008071 hasta diciembre del año 2026 inclusive.-

Art.3: EXIMIR el titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Administración Y Mantenimiento de Cementerios Cuenta N° 001462 hasta diciembre 2026 inclusive.

Art.4: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.801

Visto: El expediente N° 42/2018- Zakka Luciana Marcela - Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°01-01-102-002|04370/00-05;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable

Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el hijo de la solicitante posee Certificado único de discapacidad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 08 de Julio de 2026.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° N°01-01-102-002|04370/00-05 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.802

Visto: El expediente N° 1591/2023 - iniciado por Sánchez Cintia Marina - solicitando eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y la deuda que mantiene con COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la deuda que mantiene con Cosag Cuenta N° 01-01-220-006|13588/00-05;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el hijo presenta certificado de discapacidad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 08 de Julio de 2026.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°01-01-220-006|13588/00-05 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.803

Visto: La necesidad de promover políticas públicas de concientización sobre seguridad vial, prevención y educación; y de preservar la memoria de las víctimas fatales de siniestros viales ocurridos en la ciudad de Alta Gracia; y **CONSIDERANDO**

Que los siniestros viales constituyen una de las principales causas de muerte y lesiones graves en nuestro país, y en nuestra ciudad;

Que las Estrellas Amarillas constituyen un símbolo nacional de concientización vial impulsado por la "Fundación Estrellas Amarillas" y acompañado por organizaciones de familiares de víctimas de tránsito y adoptado por la comunidad;

Que la colocación de una estrella amarilla en el lugar donde ocurrió un siniestro vial fatal, tiene por finalidad recordar a la víctima, generar conciencia en conductores y peatones e invitar a la reflexión sobre la importancia del respeto por las normas de tránsito;

Que la presencia de estas señalizaciones contribuye a fortalecer las políticas municipales de prevención y educación vial;

Que distintas ciudades de nuestro país han implementado estas señalizaciones; contribuyendo a su difusión, con resultados positivos en materia de sensibilización social;

Que la iniciativa se encuentra en consonancia con los principios establecidos en la normativa sobre seguridad vial;

Que evaluado lo peticionado por la Comisión de Legislación General resuelve emitir Proyecto de Ordenanza, aprobado en General y en Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 15 de Julio de 2026.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación correspondiente; la colocación de Estrellas Amarillas sobre la calzada en los lugares indicados de hechos correspondientes a siniestros viales, conforme a las especificaciones técnicas que se establecen en la presente, dentro de la ciudad de Alta Gracia.-

Art.2: LAS estrellas deberán pintarse de color amarillo con pintura asfáltica vial de alto tránsito, de 0,8 mts2 como mínimo y 1 mts2 como máximo, respetando el diseño uniforme, único en medidas, correspondiente a las especificaciones contenidas en el archivo anexo que se adjunta a la presente y en la ubicación acordada, sin afectar la seguridad de la circulación vehicular o peatonal.-

Art.3: EL pedido de colocación deberá ser solicitado por familiares directos de la víctima o por organizaciones de sociedad civil dedicadas a la seguridad vial, previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art.4: LA Autoridad de Aplicación será la que designe el Departamento Ejecutivo Municipal, quien coordinará las acciones junto a los solicitantes.-

Art.5: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

POR RAZONES DE ESPACIO NO SE PUBLICA EL ANEXO I. EL MISMO PUEDE SER CONSULTADO POR LOS INTERESADOS EN OFICIALÍA MAYOR.

ORDENANZA N° 13.804

Visto: El expediente 479/2024 - iniciado por Leiva Jacqueline Elizabeth – Deducción de Deuda Tasa Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR tres (3) cuotas a vencer por cada una pagada en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00030231 hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.805

Visto: El expediente N° 1735/2018 - iniciado por Medrano Fonseca Alicia– Eximición Tasa a la Propiedad y Deuda Cosag; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto Tasa por Servicio a la Propiedad Cuentas Municipal N° 00028600 y de la deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°01-01-375-008|09144/00-05;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11.549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo se trata de un grupo familiar conyugal inserto en el mercado a través de transferencia estatal del sistema de previsión social ambos perciben jubilación y que con el ingreso no llega a cubrir sus necesidades básicas totales debido a que presentan problemas de salud que demandan tratamiento y medicación en forma permanente que su obra social no cubre;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 15 de Julio de 2026.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00028600 hasta diciembre de 2026 inclusive.

Art.2: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°01-01-375-008|09144/00-05 del expediente 1735/2018 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2026 inclusive.

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.806

Visto: El expediente 594/2024 - iniciado por Fernández Cortez Melisa – solicitando eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad y la deuda que mantiene con COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que a fs. 40 solicita la eximición en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00025231 y eximición de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda.;

Que el informe socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social expresa que se trata de un grupo familiar monoparental con jefatura femenina inserto en el mercado a través de transferencia estatal del sistema de previsión social y que con los ingresos declarados cubren escasamente sus necesidades básicas;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 15 de Julio de 2026.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° 00298/00-05 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2026 inclusive.

Art.2: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la



Propiedad Cuenta Municipal N° 00025231 hasta diciembre de 2026 inclusive.

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.807

Visto: El expediente N° 481/2026 - iniciado por Aven-
daño Hernán Manuel – Eximición de Tasas; y **CONSI-
DERANDO**

Que solicita la eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad Cuentas N° 00015569, 00002031,00002030, 00008494, Tasa por Servicio de Inspección General e Higiene Cuenta Municipal N° 12435 y la deuda que mantiene con Cosag Cuentas N° 01-01-181-021|04195/00-05; 01-01-181-022|04903/00-64 y 01-01-181-021|04195/00-53;

Que el solicitante manifiesta que a partir de la Pande-
mia – COVID 19 y la posterior crisis económica se vio imposibilitado a cumplir con las obligaciones tributa-
rias, lo que derivó en el cese de la actividad y poste-
rior alquiler del establecimiento turístico;

Que solicita se de cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N°11571/20 la cual dispone la eximición para el sector hotelero de las Tasas de Inspección General e Higiene y de Tasa por Servicios a la Pro-
piedad a partir de marzo de 2020 hasta la rehabilita-
ción de la actividad;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contra-
to de Prestación de Servicios de captación, conduc-
ción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre la Muni-
cipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 15 de Julio de 2026.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuentas Municipal N°00015569, 00002031, 00002030,00008494 correspondiente al periodo Enero 2020 hasta diciembre hasta Diciembre de 2022 inclusive.

Art.2: AUTORICESE al DEPARTAMENTO EJECUTI-
VO al cobro de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuentas Municipal N°00015569, 00002031,00002030, 00008494 en Doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin intereses correspondiente al periodo Enero 2023 Septiembre 2025 inclusive. La falta de pago de dos

cuotas consecutivas o tres alternadas hará caducar el beneficio otorgado.

Art.3: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio de Inspección General e Higiene Cuenta Municipal N°12435 correspondiente al periodo Enero 2020 hasta Diciembre de 2022 inclusive.

Art.4: AUTORICESE al DEPARTAMENTO EJECUTI-
VO al cobro de la deuda en concepto de Tasa por Servicio de Inspección General e Higiene Cuenta Municipal N°12435 en Doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin intereses correspondiente al periodo Enero 2023 Septiembre 2025 inclusive. La falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas hará caducar el beneficio otorgado.

Art.5: EXIMIR al titular de la Cuenta el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuentas 01-01-181-021|04195/00-05; 01-01-181-022|04903/00-64 y 01-01-181-021|04195/00-53 por la prestación de servicio correspondiente al periodo Enero 2020 hasta Diciem-
bre de 2022 inclusive.

Art.6: ESTABLESCASE el cobro de la deuda que mantiene con la empresa COSAG por la prestación de servicio, Cuentas 01-01-181-021|04195/00-05; 01-01-181-022|04903/00-64 y 01-01-181-021|04195/00-53 en Doce (12) cuotas mensuales, iguales y conse-
cutivas sin intereses correspondiente al periodo Enero 2023 Septiembre 2025 inclusive. La falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas hará caducar el beneficio otorgado.

Art.7: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.808

Visto: El expediente N° 1499/2025 iniciado por Bus-
tos Ramiro Daniel - Eximición de Gastos de Traslado y Estadía; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de Gastos de Traslado y Estadía Y Plan de Pago correspondiente al Motovehículo Marca MOTOMEL; DOMINIO A169QWK;

Que lo mismo se encuentra alojado en Dependencias Municipales desde el mes de noviembre de 2025, siendo imperiosa la necesidad de contar con el roda-
do para poder trabajar;

Que el Estudio Socioeconómico expresa que se trata de un hogar ensamblado que subsiste a través del sistema productivo informal e inestable;

Que de acuerdo a los ingresos declarados y conside-
rando la última actualización del INDEC, no alcanza a satisfacer sus necesidades totales, encontrándose en condición de pobreza;

Que se sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 15 de Julio de 2026.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON

FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el Cien por Ciento (100%) los gastos de traslado y estadía correspondiente Motovehículo Marca MOTOMEL; DOMINIO A169QWK.

Art.2: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a cobrar la multa impuesta por el Juzgado Admini-
trativo de Faltas Municipal en Doce (12) cuotas iguales, mensuales, consecutivas con la Tasa de Interés de Acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.809

Visto: El expediente N° 1586/2024- Villarreal Alberto Daniel – Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de deuda por Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00009432 y deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°04-01-160-006|11238/00-01;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contra-
to de Prestación de Servicios de captación, conduc-
ción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre la Muni-
cipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el Estudio Socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de un grupo familiar nuclear que subsiste a través de trans-
ferencia estatal del sistema de previsión social que percibe pensión no contributiva por ser madre de 7 hijos y que con el ingreso declarado no llega a cubrir sus necesidades básicas;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 15 de Julio de 2026.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°04-01-160-006|11238/00-01 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2026 inclusive.

Art.2: EXIMIR el titular de la cuenta el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00009432 hasta diciembre 2026 inclusive.

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia,

incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.810

Visto: El expediente 1184/2021 (Exp. Acumulado N° 1305/25) iniciado por Soave Mercedes Claudia-Eximición de la Tasa de la Propiedad y Deuda Cosag; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00001952; y la deuda que mantiene con Cosag Cuenta N° 03-01-175-0011833;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el informe Socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social expresa que se trata de un hogar monoparental que subsiste a través al cobro de una pensión no contributiva;

Que de acuerdo a los ingresos declarados y considerando la última actualización del INDEC, no alcanza a satisfacer sus necesidades totales, encontrándose en condición de indigencia;

Que se presenta el certificado de discapacidad del hijo;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 15 de Julio de 2026.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00001952 hasta diciembre de 2026 inclusive.

Art.2: EXIMIR al titular de la cuenta el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°03-01-175-0011833 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2026 inclusive.

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.811

Visto: El expediente N° 79/2024 - iniciado por Brizuela José Rodolfo- Eximición Ingreso al Cementerio; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el pago de los gastos por Inhumación, Concesión de Uso y apertura de fosa Cuenta Municipal Identificación N°009259 de los restos mortales de Brizuela Irma, Argentina, fallecida el día 28 de diciembre del 2023.

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.812

Visto: El expediente 521/2026 - iniciado por Ledesma Aldana Elizabeth- Eximición deuda Tasa por Administración y Mantenimiento de Cementerio; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio de Administración y Mantenimiento de Cementerios Cuenta Municipal N° 002059 hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.813

Visto: El expediente N° 61/2026 - iniciado por Bordon Vilma Antonia - Eximición Ingreso al Cementerio; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el pago de los gastos por Inhumación, Concesión de Uso y apertura de fosa Cuenta Municipal Identificación N°5390 de los restos mortales de Coman Juan Santos, Argentino, fallecido el día 06 de agosto del 2025.-

Art.2: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio de Administración y Mantenimiento de Cementerios Cuenta Municipal N° 005390 hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.814

Visto: El expediente N° 1362/2025 – Moyano Alejandro – Solicita ayuda para presentación planos; y **CONSIDERANDO**

Que el solicitante solicita prorroga de presentación de planos para regular la situación del inmueble debido a la situación socioeconómica y el plazo que requiere el proceso;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 15 de Julio de 2026.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: OTÓRGUESE una prórroga hasta el 30 (Treinta) de junio del 2027 a Moyano Alejandro por el inmueble sita en la calle Avellaneda N°361 MZ. OF. 49 LOTE 23 B° Pellegrinii con designación catastral 01-01-140-003-000 de esta ciudad para la presentación de planos de acuerdo a lo requerido por Ordenanzas N° 8547(Código Urbanístico) y Ordenanza N° 8548 (Código de Edificación).-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.815

Visto: El expediente N°207/26 iniciado por el Sra. Romero María Alejandra –Ref.: Previa; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 3 obra nota de la Interesada solicitando la aprobación de la subdivisión propuesta;

Que a fs. 4 Obra DNI de la Interesada;

Que a fs. 5 obra informe de Dominio del Registro de la Propiedad de la Provincia;

Que a fs. 7 obran planos de Mensura y Subdivisión;

Que a fs. 8 obra informe de la Secretaría de Economía y Finanzas,
Nomenclatura Municipal: 31-06-01-01-01-025-033,
Designación Oficial: MZ: 36 – Lotes: 33
Titular Registral: Romero María Alejandra,
Ubicación: 24 de Septiembre N° 503,
Barrio: Sur
Matricula: 1252181
Cuenta Municipal: 0868
Cuenta DGR: 3106-27028465;

Que la parcela según la ordenanza 8547 se ubica en Zona Residencial Sur;

Que a fs. 9 a 10 obra informe de la Secretaria de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana en las que se manifiesta que las parcelas resultantes no cumplen con la superficie mínima establecida para la zona y dicha subdivisión modifica las dimensiones de los frentes con solo una parcela cumpliendo con los índices urbanísticos, considerando que la propuesta de subdivisión afecta de forma moderada la morfología urbana del sector y considera aceptable otorgar la factibilidad a la mensura y subdivisión propuesta;

Que evaluado el expediente por la Comisión de



Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 15 de Julio de 2026.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORÍCESE la Mensura y subdivisión solicitada conforme a plano obrante a fs. 7 del expediente de referencia del inmueble designado con Nomenclatura Municipal: 31-06-01-01-01-025-033,

Designación Oficial: MZ: 36 – Lotes: 33
Titular Registral: Romero María Alejandra,
Ubicación: 24 de Septiembre N° 503.
Barrio: Sur.
Matrícula: 1252181.
Cuenta Municipal: 0868.
Cuenta DGR: 3106-27028465.
Parcelas Resultantes: P101 (Sup: 205,00 m²), P102 (Sup: 163,75 m²).-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.816

Visto: El expediente N° 253/26 – iniciado Lauricella Julio Cesar – Ref.: Prefactibilidad; y **CONSIDERANDO**

Que a fs.3 obra nota solicitando factibilidad de construcción de dos Deck, en Heladería Grido- Av. Hipólito Yrigoyen 1320, local 3;

Que a fs.4 obran piezas gráficas de la propuesta constructiva;

Que a fs. 5 obra fotocopia de DNI del Sr. Lauricella Julio Cesar;

Que a fs. 6 obra autorización del propietario del local para la realización de un deck en la vereda;

Que a fs.7 a 9 obra informe de Sección Catastro;

Que a fs.10 a 13 obra copia del Contrato de Locación;

Que a fs. 14 obra informe de Control Urbano, constatando que en sitio domicilio se encuentra ocupada la vereda por un deck con una estructura de hierro sin autorización correspondiente;

Que a fs.15 obra copia del Certificado de Matrícula y Habilitación;

Que a fs.17 a 19 obra datos de la asignación catastral;

Que a fs.21 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación expresa que el emprendimiento en cuestión se encuentra en un eje de permanente movimiento Comercial de la Ciudad (Eje Comercial Av. Hipólito Yrigoyen- Art. N° 232 de la Ordenanza N° 8547), por lo que se debe exigir una construcción de calidad que armonice con el entorno, permitiendo el uso del espacio público para recreación, dejando lugar para el tránsito peatonal sobre la acera;

Que el ancho de la vereda en el lugar es de 3,80 m, observándose en el croquis adjunto a fs. 4, en la ocupación de la misma se respeta un ancho mínimo

de paso peatonal de 1,54 m y 1,00 m de espacio verde donde deberá cumplirse con lo establecido por el Código de Medio Ambiente de la Ciudad (Ordenanza N° 7942) en su Art. N° 336 en lo que hace el arbolado urbano;

Que deberán colocarse barandas que delimiten el espacio de uso de la acera, del lado de la calle en la zona donde exista equipamiento;

Que a fs. 22 la Dirección de Obras Privadas y Control Urbano, informa que la estructura se encuentra instalada, y que de acuerdo a lo informado por Área Planeamiento a Foja N° 21, la vereda cuenta con dimensiones favorables para su implantación,

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 15 de Julio de 2026.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORÍCESE la permanencia de un Deck en vereda sobre el inmueble ubicado en Avenida Hipólito Yrigoyen 1320, local 3 de nuestra ciudad, conforme a disposiciones técnicas establecidas por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.817

Visto: El expediente N°373/2026 iniciado por Chavero Paola Soledad – Informe de Obra Preventiva y Medidas de Resguardo Habitacional; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 2 obra nota solicitando excepción para mantener el cerramiento perimetral que esta ejecutando;

Que fs. 3 obra fotocopia de DNI de la Sra. Chavero Paola Soledad;

Que a fs. 4 Acta de Constatación Único Aviso n° 154/2026; obra informe del Área Catastro;

Que a Fs. 13 obra informe de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación en donde expresa que comparte los criterios urbanísticos de las Ordenanzas Vigentes y que los cerramientos premoldeados superan las alturas permitidas y no tienen tratamiento paisajístico;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 15 de Julio de 2026.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORÍCESE al Sra. Chavero Paola Soledad a mantener el cerramiento perimetral ejecutado en el inmueble designación catastral 04-01-141-001-000 ubicado en Calle Caglianone N° 93 esq. Madre Perla de Nuestra Ciudad.-

Art.2: DEBERÁ el solicitante cubrir el muro con vegetación implementando un sistema de enredaderas u otras plantas trepadoras para suavizar la apariencia del muro y hacerlo más amigable al entorno.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.818

Visto: El expediente 704/2025 - iniciado por Escudero Mariana- solicitando Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad y de la deuda que mantiene con COSAG por Discapacidad; y **CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que a fojas 15 del expediente de marras solicita la eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal 00022807 y deuda que mantienen con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° 04-02-189-009|20970/00-01;

Que a fojas 7 presenta Certificado de Discapacidad;

Que evaluado el expediente por la Comisión Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 22 de Julio de 2026.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00022807 hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° 04-02-189-009|20970/00-01 hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.819

Visto: El expediente 186/2023 presentado por Rodríguez Susana Jesús -Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00009470 hasta diciembre del año 2026 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.820

Visto: El expediente N° 769/2024- Ocantó Viviana Mercedes- Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición de deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°01-01-406-002-00|13302;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el informe socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social expresa que se trata de un hogar unipersonal que subsiste a través del cobro de una jubilación mínima y que de acuerdo a los ingresos declarados y considerando la última actualización de INDEC-MAYO 2026 no alcanza a satisfacer sus necesidades básicas totales encontrándose en condición de pobreza;

Que evaluado el expediente por la Comisión Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 22 de Julio de 2026.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el SETENTA POR CIENTO (70%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°01-01-406-002-00|13302 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.821

Visto: El expediente N° 484/2022 - iniciado por Barranco Hector Ariel - Eximición deuda; y **CONSIDERANDO**

Que a fojas 63 del expediente de marras solicitan la eximición de la Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta N° 00036255;

Que su familia está integrada por su hijo con discapacidad e internación domiciliar y por esta razón sus gastos económicos son muy elevados;

Que evaluado el expediente por la Comisión Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 22 de Julio de 2026.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta N° 00036255 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.822

Visto: El expediente N° 1107/2023 - iniciado por Charras Jorge Marcelo - Eximición de Tasas; y **CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que a fs. 26 solicita la eximición de la Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00017406, Tasa por Servicio de Administración y Mantenimientos de Cementerios Cuenta Municipal 001855 y la deuda que mantiene con la empresa cosag;

Que se adjunta copia del certificado de Discapacidad otorgado por la Junta Médica del Hospital de Alta Gracia;

Que evaluado el expediente por la Comisión Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 22 de Julio de 2026.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de tasa por servicio a la propiedad Cuenta Municipal N° 00017406 hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de tasa por servicio de

Administración y Mantenimientos de Cementerios Cuenta Municipal N° 001855 hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.3: EXIMIR al titular de la cuenta el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° 04-02-186-003/09818/00-01, que obra a fojas 30 del expediente 403/2022, por la prestación de servicio hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.4: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.823

Visto: El expediente N° 368/2010- iniciado Navarro Juan Carlos - Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°03-01-246-014|50286/00-05 Y Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta N° 00006577;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el informe socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social expresa que se trata de un hogar unipersonal que subsiste a través del cobro de jubilación y pensión y que de acuerdo a los ingresos declarados ya considerando la última actualización de INDEC MAYO 2026, alcanza a satisfacer sus necesidades para mantener un elevado gasto en medicación, tratamiento y traslados a Córdoba;

Que el solicitante presenta problemas de salud en virtud en un ACV;

Que evaluado el expediente por la Comisión Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 22 de Julio de 2026.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°03-01-246-014|50286/00-05 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00022807 hasta diciembre de 2026 inclusive.-



Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.824

Visto: El expediente N° 106/2026 - iniciado por Lien-do Juan Marcelo Ceferino – Eximición Tasa de Auto-motor; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la deuda que por Contribución que incide sobre los automotores Cuenta N°: A194JPZ;

Que el estudio socioeconómico realizado por la Sub-secretaría de Desarrollo Social se trata de un grupo familiar conyugal inserto en el mercado a través de trabajo informal con ingresos económicos que no llegan a cubrir sus necesidades totales,

Que evaluado el expediente por la Comisión Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 22 de Julio de 2026.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIENTO POR CIENTO (100%) Contribución que incide sobre los automotores Cuenta N°: A194JPZ.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.825

Visto: El expediente N° 2023/2016 - iniciado por López David Ariel – Eximición Deuda; y **CONSIDERANDO**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio de Administración y Mantenimiento de Cementerios Cuenta Municipal N° 006546 hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.826

Visto: El expediente 2286/2017 - iniciado por Furlani Sandra Josefa, solicitando eximición de la deuda que mantiene con COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conduc-

ción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que solicita la eximición de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° 04-1-030-008/08129/00-01;

Que a fojas 11 presenta Certificado de Discapacidad

Que la solicitante presenta problemas de salud;

Que evaluado el expediente por la Comisión Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 22 de Julio de 2026.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° 04-1-030-008/08129/00-01 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.827

Visto: El expediente N°2131/2025 presentado por Mazzucco Edith Beatriz, Asunto: Solicita la concesión de dos parcelas; y **CONSIDERANDO**

Que a Fs. 2 del expediente obra nota de la interesada, solicitando la concesión de uso de dos parcelas ubicadas en el lado Sud del Panteón que se encuentra en el Cementerio de la Ciudad de Alta Gracia, designado con número de identificación 0375 – ubicación P2-13-3;

Que a Fs. 3 obra fotocopia del DNI de la interesada;

Que a Fs. 5 obra informe del Área Cementerio donde especifica que la parcela para construcción de panteón solicitada, con identificación 000374 P1-12-3 cumple las condiciones para serle otorgado en concesión de uso;

Que la parcela no posee titular en sistema y se encuentra sin fallecidos y cumple con las condiciones para ser cedida en concesión de uso a la interesada para la ampliación de su Panteón;

Que evaluado el expediente por la Comisión Legislación General, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 22 de Julio de 2026.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: OTORGUESE la concesión de uso de las parcelas identificación 000375 P2-13-3 y 000374 P1-12-3 del Cementerio Municipal a la Sra. Mazzucco de Liotta, Edith Beatriz D.N.I. 5.718.412.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.828

Visto: La nota presentada al Honorable Concejo Deliberante por los representantes de padres Colegio Anglo Americano. Ref.: Solicitud de Eximición de Tasas Municipales – Fiesta organizada por grupo de Handball por viaje a Europa 2028; y **CONSIDERANDO**

Que mediante nota dirigida al Honorable Concejo Deliberante por representantes de las familias de los deportistas integrantes del equipo de Handball del Colegio Anglo Americano categorías 2010, 2011 solicitan la eximición del pago de adicionales de policía y eximición de tasas municipales del evento a realizar;

Que el mencionado evento se realizará el día 08 de agosto del corriente en las Instalaciones de Salón Avellaneda sito en calle Avellaneda 322 de esta ciudad;

Que el objetivo central del evento es destinar la totalidad de lo recaudado a cubrir los gastos de los viajes, a saber; dos prestigiosos torneos internacionales, fomentando el deporte, la integración cultural y el orgullo de nuestra ciudad en el ámbito internacional;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza por la totalidad de los Concejales, es aprobado en general y en particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del 22 de Julio de 2026.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR de toda tasa municipal que pueda incidir sobre este espectáculo público, del evento que se desarrollará el próximo 08 de agosto del corriente año, en el inmueble, sito en calle Avellaneda 322 de la ciudad de Alta Gracia. Bajo cumplimiento de lo que solicite el área de ambiente, área encargada de la habilitación comercial y la dirección de inspección general de este municipio.-

Art.2: ESTARÁ prohibido el expendio de bebidas alcohólicas para menores y mayores de edad.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.829

Visto: El expediente N° 81/2021 - iniciado por Romero Luis Ángel– Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00004357 hasta diciembre del año 2026 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.830

Visto: El expediente 104/2010 presentado por Gómez Verónica -Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00008881 hasta diciembre del año 2026 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.831

Visto: El expediente N° 383/2022 - iniciado por Barrionuevo Gloria- Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00005981 hasta diciembre del año 2026 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.832

Visto: El expediente N° 1142/22 - iniciado por Perez Carranza Carlos Ricardo- Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad por Discapacidad; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00004744;

Que el solicitante posee Certificado único de Discapacidad;

Que evaluado el expediente por la Comisión Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 29 de Julio de 2026.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00004744 hasta diciembre del año 2026 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.833

Visto: El expediente 144/2019 - iniciado por Garretto Roxana- Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad y de la deuda que mantiene con COSAG por discapacidad; y **CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que a fojas 50 del expediente de marras solicita la eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal 00012963 y deuda que mantienen con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° 03-01-005-020|16390/00-01;

Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social expresa que se trata de un hogar ensamblado que subsiste a través del sistema de seguridad social;

Que la solicitante posee Certificado único de discapacidad;

Que evaluado el expediente por la Comisión Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 29 de Julio de 2026.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00012963 hasta diciembre del año 2026 inclusive.-

Art.2: EXIMIR al titular de la cuenta el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° 03-01-005-020|16390/00-01 hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.834

Visto: El expediente 260/2024 - iniciado por Palmer Juan Alberto - solicitando Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad y de la deuda que mantiene con COSAG por Discapacidad; y **CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que a fojas 5 presenta Certificado de Discapacidad;

Que evaluado el expediente por la Comisión Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 29 de Julio de 2026.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00000642 hasta diciembre del año 2026 inclusive.-

Art.2: EXIMIR al titular de la cuenta el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° 00359 hasta diciembre de 2026 inclusive.

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.835

Visto: El expediente N° 1722/2024- Torioni Beatriz Elizabeth - Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°03-01-004-008|13338/00-01;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá,



cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno”;

Que la solicitante tiene a cargo un nieto con Certificado Único de Discapacidad;

Que evaluado el expediente por la Comisión Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 29 de Julio de 2026.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°03-01-004-008|13338/00-01 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.836

Visto: El expediente N° 443/2023- iniciado por Sánchez Victoria Lidia – Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°03-01-038-005|19012;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe “que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno”;

Que la solicitante posee certificado único de discapacidad;

Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de un hogar unipersonal que subsiste a través del único ingreso correspondiente a una jubilación mínima y que de acuerdo a lo declarado no alcanza a satisfacer sus necesidades totales encontrándose en condición de pobreza;

Que evaluado el expediente por la Comisión Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 29 de Julio de 2026.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°03-01-038-

005|19012/00-01 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.837

Visto: El expediente 438/2025 - iniciado por Aguirre Cirila Esther, solicitando eximición de la deuda que mantiene con COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe “que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno”;

Que solicita la eximición de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° 01-01-256-017/10203;

Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de un hogar unipersonal que subsiste a través del único ingreso correspondiente a una jubilación mínima y que de acuerdo a los ingresos declarados y considerando el gasto en salud y medicación no alcanza a satisfacer sus necesidades totales encontrándose en condición de pobreza;

Que evaluado el expediente por la Comisión Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 29 de Julio de 2026.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° 01-01-256-017/10203 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.838

Visto: El expediente 172/2026 - iniciado por Bustos Juan Manuel - Eximición deuda Tasa Administración y Mantenimiento de Cementerio; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON

FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Administración y Mantenimiento de Cementerios Cuenta Municipal N° 006062 hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA N° 13.839

Visto: El expediente N°179/26 iniciado por la Sra. Reartes Fabiana Andrea –Ref.: Previa; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 3 obra copia del DNI de la Sra. Reartes Fabiana Andrea;

Que a fs. 4 se solicita la visación del plano de Mensura y Subdivisión del inmueble afectado, de nomenclatura catastral 31-06-01-04-02-177-009;

Que a fs. 11 obra plano de Mensura y Subdivisión donde se proyectan dos parcelas resultantes de 575,18 m² la P100, y 319,30m la P101;

Que se modifican los frentes de las parcelas, resultando la P100 con 2m00m de frente y la P101 con 8,11m;

Que la Ordenanza N°8547 establece, para la subdivisión del suelo en la zona, un frente mínimo de 12,00m y superficie mínima de 500,00 m²;

Que a fs. 14 obra informe de la Secretaría de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana, que considera aceptable otorgar factibilidad a la mensura y subdivisión para la división propuesta;

Que a fs. 18 a 20 obra nota del Sr. Vallejos Rigoni Federico Andrés, adjuntando modificación de plano y título de propiedad

Que evaluado el expediente por la Comisión Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 29 de Julio de 2026.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORÍCESE la Mensura y subdivisión solicitada conforme a plano obrante a fs. 19 y 20 del expediente de referencia del inmueble Designación Catastral: 31-06-01-04-02-177-009- sito en calle 24 de Septiembre N°1562, resultando la parcela 100 con una superficie de 613,15 m² y la parcela 101 con una superficie de 281,92 m² barrio Villa Oviedo de nuestra ciudad.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

EDICTOS - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS - MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL- Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. N° 242/25 caratulado: “LOPEZ GRANADO MARIA ALEJANDRA CUIT 27448998806 - P.S.I. ORD. 1552 / LEY 8560 (T.O LEY 9169) TRÁNSITO / ORD. 7942 / 10677 / 10885 AMBIENTE” EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN N° 597. ALTA GRACIA, 13 DE AGOSTO DE 2026. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución N° 297/2026 (16/04/2026), ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. N° 242/2025 caratulado: “LOPEZ GRANADO MARIA ALEJANDRA CUIT 27448998806 - P.S.I. ORD. 1552 / LEY 8560 (T.O LEY 9169) TRÁNSITO / ORD. 7942 / 10677 / 10885 AMBIENTE” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descripto como: MOTOVEHICULO; Marca: MOTOMEL; Dominio: 246KQQ, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización en Actas CN000001122 y Nro. 69; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución N° 297/2026 (16/04/2026) dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. 11388). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Resolución N° 297/26(16/04/2026) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar responsable a LOPEZ GRANADO, MARIA ALEJANDRA (CUIT 27448998806), en carácter de conductor/a responsable/s de infringir el art. 40 incs. b) ; i); a) y d) de la Ley 8560 (t.o. 9169) y arts. 250 y 251 de la Ordenanza 7942 y arts. 1 y 2 de la Ordenanza 10677 modificada por Ordenanza 10885, en concordancia con el art. 55 Ord. 7632, según hecho/s descripto/s y constatado/s por la por la Inspección en Acta CN000001122 Y ACTA Nro. 69 a cuyos contenidos me remito expresamente, del día 02/11/2025 a la hora 23:00. Lugar de constatación del hecho: PELLEGRINI ESQ. VELEZ SARFIELF. Vehículo utilizado: motovehículo; Marca: Motomel; DOMINIO: 246KQQ. Agente actuante: GARCIA, SILVIA BEATRIZ (Área de Inspectoría Municipalidad de Alta Gracia). 2) Declarada la rebeldía (art. 32 Ord. Nro. 1572) y de acuerdo a los fundamentos de los considerandos, aplicar como sanción por la/s falta/s cometida/s una MULTA de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.376.800,00) QUE DEBERÁ ABONARSE SEGÚN CUPÓN DE PAGO ADJUNTO, QUEDANDO NOTIFICADA ÉSTA BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal (Secretaría General y de Recursos Humanos), previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. Tarifaria Vigente. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). 4) Notifíquese la presente al titular CARREÑO, RUBEN MIGUEL - 20312192773 - según datos arrojados por Sistema Informático Municipal P.G.M.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 19/08/26

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL- Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. N° 513/26 caratulado: “MOREIRA, GONZALO - 20395429354- P.S.I. ORD. 1552 / LEY 8560 (T.O LEY 9169) TRÁNSITO”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN N° 594. ALTA GRACIA, 13 DE AGOSTO DE 2026. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución N° 229/2026 (09/04/26), ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. N° 513/2026 caratulado: “MOREIRA, GONZALO CUIT 20395429354 - P.S.I. ORD. 1552 / LEY 8560 (T.O LEY 9169) TRÁNSITO” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descripto como: MOTOVEHICULO; Marca: HONDA; Dominio: 056EKQ, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Acta CN00001306; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución N° 52/2026 (29/01/26), dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. 11388). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Resolución N° 229(09/04/2026) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a MOREIRA, GONZALO CUIT 20395429354 responsable en carácter de conductor/a del vehículo, de infringir el art. 40 incs. a) y b) de la Ley 8560 T.O, según hecho/s descripto/s y constatado/s por la por la Inspección en el Acta CN00001306 a cuyo contenido me remito expresamente, del día 25/02/2026 a la hora 12:14. Lugar de constatación del hecho: TUCUMAN 570. Vehículo utilizado: Motovehículo; Marca: Honda; Dominio: 056EKQ . Agente actuante: BARRIONUEVO, MONICA ANALIA (Área de Inspectoría Municipalidad de Alta Gracia). 2) Declarada la rebeldía (art. 32 Ord. Nro. 1572) y de acuerdo a los fundamentos de los considerandos, aplicar como sanción por la/s falta/s cometida/s una MULTA de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (258.150,00) QUE DEBERÁ ABONARSE SEGÚN CUPÓN DE PAGO ADJUNTO, QUEDANDO NOTIFICADA ÉSTA BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal (Secretaría General y de Recursos Humanos), previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. Tarifaria Vigente. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipali-



dad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 19/08/26

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL- Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. N° 512/26 caratulado: “MOREIRA LEANDO JAVIER – 20397360947 - P.S.I. ORD. 1552 / LEY 8560 (T.O LEY 9169) TRÁNSITO”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN N° 595. ALTA GRACIA, 13 DE AGOSTO DE 2026 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución N° 231/2026 (09/04/26)), ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. N° 512/2026 caratulado: “MOREIRA LEANDO JAVIER – 20397360947 - P.S.I. ORD. 1552 / LEY 8560 (T.O LEY 9169) TRÁNSITO” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descripto como: MOTOVEHICULO; Marca: BRAVA; Dominio: A104DHH, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Acta CN00001302; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución N° 231/2026 (09/04/26), dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. 11388). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Resolución N° 231/26(09/04/2026) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a MOREIRA, LEANDRO JAVIER - CUIT 20397360947 - responsable en carácter de conductor/a del vehículo, de infringir el art. 40 incs. a); b) e i) de la Ley 8560 (T.O. 9169), según hecho/s descripto/s y constatado/s por la por la Inspección en el Acta CN000001302 a cuyo contenido me remito expresamente, del día 24/02/2026 a la hora 18:53. Lugar de constatación del hecho: L. V. CORDOBA ESQ. OBREGON CANO. Vehículo utilizado: Motovehículo; Marca: Brava; Dominio: A104DHH. Agente actuante: BARRIONUEVO, MONICA ANALIA (Área de Inspectoría Municipalidad de Alta Gracia). 2) Declarada la rebeldía (art. 32 Ord. Nro. 1572) y de acuerdo a los fundamentos de los considerandos, aplicar como sanción por la/s falta/s cometida/s una MULTA de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (344.200,00) QUE DEBERÁ ABONARSE SEGÚN CUPÓN DE PAGO ADJUNTO, QUEDANDO NOTIFICADA ÉSTA BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal (Secretaría General y de Recursos Humanos), previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. Tarifaria Vigente. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). 4) Notifíquese la presente al titular según datos arrojados por Sistema Informático Municipal P.G.M RODRIGUEZ MANSILLA, BRUNO DAMIAN CUIL 20412616627. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 19/08/26

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL- Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. N° 495/26 caratulado: “VERDURA RODRIGO CUIL 20432280579- P.S.I. ORD. 1552 / LEY 8560 (T.O LEY 9169) TRÁNSITO”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN N°596. ALTA GRACIA, 13 DE AGOSTO DE 2026 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución N° 228/2026 (09/04/26)), ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. N° 495/2026 caratulado: “VERDURA RODRIGO CUIL 20432280579- P.S.I. ORD. 1552 / LEY 8560 (T.O LEY 9169) TRÁNSITO” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descripto como: MOTOVEHICULO; Marca: APPIA; Dominio: A114DCC, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Acta TR000010535; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución N° 228/2026 (09/04/26), dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. 11388). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Resolución N° 228(09/04/2026) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a VERDURA, RODRIGO CUIL 20432280579 responsable en carácter de conductor/a del vehículo, de infringir el art. 40 incs. b) e i) de la Ley Nro 8560 Ley Provincial de Tránsito, según hecho/s descripto/s y constatado/s por la por la Inspección en el Acta Serie H TR000010535 a cuyo contenido me remito expresamente, del día 15/02/2026 a la hora 4:06. Lugar de constatación del hecho: PARQUE DEL SIERRAS HOTEL. Vehículo utilizado: MOTOVEHICULO; Marca: Appia; Dominio: A114DCC. Agente actuante: VARA, DANIEL MAURICIO (Área de Inspectoría Municipalidad de Alta Gracia). 2) Declarada la rebeldía (art. 32 Ord. Nro. 1572) y de acuerdo a los fundamentos de los considerandos, aplicar como sanción por la/s falta/s cometida/s una MULTA de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTOS CON 00/100 (172.100,00) QUE DEBERÁ ABONARSE SEGÚN CUPÓN DE PAGO ADJUNTO, QUEDANDO NOTIFICADA ÉSTA BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal (Secretaría General y de Recursos Humanos), previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. Tarifaria Vigente. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Inten-

dente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 19/08/26

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL-Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. N° 242/25 caratulado: “LOPEZ GRANADO MARIA ALEJANDRA CUIT 27448998806 - P.S.I. ORD. 1552 / LEY 8560 (T.O LEY 9169) TRÁNSITO / ORD. 7942 / 10677 / 10885 AMBIENTE” EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN N° 597. ALTA GRACIA, 13 DE AGOSTO DE 2026. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución N° 297/2026 (16/04/2026), ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. N° 242/2025 caratulado: “LOPEZ GRANADO MARIA ALEJANDRA CUIT 27448998806 - P.S.I. ORD. 1552 / LEY 8560 (T.O LEY 9169) TRÁNSITO / ORD. 7942 / 10677 / 10885 AMBIENTE” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descripto como: MOTOVEHICULO; Marca: MOTOMEL; Dominio: 246KQQ, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización en Actas CN000001122 y Nro. 69; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución N° 297/2026 (16/04/2026) dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. 11388). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

Resolución N° 297/26(16/04/2026) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar responsable a LOPEZ GRANADO, MARIA ALEJANDRA (CUIT 27448998806), en carácter de conductor/a responsable/s de infringir el art. 40 incs. b) ; i); a) y d) de la Ley 8560 (t.o. 9169) y arts. 250 y 251 de la Ordenanza 7942 y arts. 1 y 2 de la Ordenanza 10677 modificada por Ordenanza 10885, en concordancia con el art. 55 Ord. 7632, según hecho/s descripto/s y constatado/s por la Inspección en Acta CN000001122 Y ACTA Nro. 69 a cuyos contenidos me remito expresamente, del día 02/11/2025 a la hora 23:00. Lugar de constatación del hecho: PELLEGRINI ESQ. VELEZ SARFIELF. Vehículo utilizado: motovehículo; Marca: Motomel; DOMINIO: 246KQQ. Agente actuante: GARCIA, SILVIA BEATRIZ (Área de Inspectoría Municipalidad de Alta Gracia). 2) Declarada la rebeldía (art. 32 Ord. Nro. 1572) y de acuerdo a los fundamentos de los considerandos, aplicar como sanción por la/s falta/s cometida/s una MULTA de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.376.800,00) QUE DEBERÁ ABONARSE SEGÚN CUPÓN DE PAGO ADJUNTO, QUEDANDO NOTIFICADA ÉSTA BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal (Secretaría General y de Recursos Humanos), previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. Tarifaria Vigente. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). 4) Notifíquese la presente al titular CARREÑO, RUBEN MIGUEL - 20312192773 - según datos arrojados por Sistema Informático Municipal P.G.M.- REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 19/08/26

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL-Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-

EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. N° 513/26 caratulado: “MOREIRA, GONZALO - 20395429354- P.S.I. ORD. 1552 / LEY 8560 (T.O LEY 9169) TRÁNSITO” EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN N° 594. ALTA GRACIA, 13 DE AGOSTO DE 2026. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución N° 229/2026 (09/04/26), ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. N° 513/2026 caratulado: “MOREIRA, GONZALO CUIT 20395429354 - P.S.I. ORD. 1552 / LEY 8560 (T.O LEY 9169) TRÁNSITO” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descripto como: MOTOVEHICULO; Marca: HONDA; Dominio: 056EKQ, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Acta CN00001306; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución N° 52/2026 (29/01/26), dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. 11388). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

Resolución N° 229(09/04/2026) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a MOREIRA, GONZALO CUIT 20395429354 responsable en carácter de conductor/a del vehículo, de infringir el art. 40 incs. a) y b) de la Ley 8560 T.O, según hecho/s descripto/s y constatado/s por la Inspección en el Acta CN000001306 a cuyo contenido me remito expresamente, del día 25/02/2026 a la hora 12:14. Lugar de constatación del hecho: TUCUMAN 570. Vehículo utilizado: Motovehículo; Marca: Honda; Dominio: 056EKQ . Agente actuante: BARRIONUEVO, MONICA ANALIA (Área de Inspectoría Municipalidad de Alta Gracia). 2) Declarada la rebeldía (art. 32 Ord. Nro. 1572) y de acuerdo a los fundamentos de los considerandos, aplicar como sanción por la/s falta/s cometida/s una MULTA de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (258.150,00) QUE DEBERÁ ABONARSE SEGÚN CUPÓN DE PAGO ADJUNTO, QUEDANDO NOTIFICADA ÉSTA BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal (Secretaría General y de Recursos Humanos), previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. Tarifaria Vigente. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumpli-



mentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 19/08/26

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-
EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. N° 512/26 caratulado: “MOREIRA LEANDO JAVIER – 20397360947 - P.S.I. ORD. 1552 / LEY 8560 (T.O LEY 9169) TRÁNSITO”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN N° 595. ALTA GRACIA, 13 DE AGOSTO DE 2026 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución N° 231/2026 (09/04/26)), ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. N° 512/2026 caratulado: “MOREIRA LEANDO JAVIER – 20397360947 - P.S.I. ORD. 1552 / LEY 8560 (T.O LEY 9169) TRÁNSITO” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descripto como: MOTOVEHICULO; Marca: BRAVA; Dominio: A104DHH, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Acta CN00001302; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución N° 231/2026 (09/04/26), dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. 11388). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

Resolución N° 231/26(09/04/2026) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a MOREIRA, LEANDRO JAVIER - CUIT 20397360947 - responsable en carácter de conductor/a del vehículo, de infringir el art. 40 incs. a); b) e i) de la Ley 8560 (T.O. 9169), según hecho/s descripto/s y constatado/s por la por la Inspección en el Acta CN000001302 a cuyo contenido me remito expresamente, del día 24/02/2026 a la hora 18:53. Lugar de constatación del hecho: L. V. CORDOBA ESQ. OBREGON CANO. Vehículo utilizado: Motovehículo; Marca: Brava; Dominio: A104DHH. Agente actuante: BARRIONUEVO, MONICA ANALIA (Área de Inspección Municipalidad de Alta Gracia). 2) Declarada la rebeldía (art. 32 Ord. Nro. 1572) y de acuerdo a los fundamentos de los considerandos, aplicar como sanción por la/s falta/s cometida/s una MULTA de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (344.200,00) QUE DEBERÁ ABONARSE SEGÚN CUPÓN DE PAGO ADJUNTO, QUEDANDO NOTIFICADA ÉSTA BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspección Municipal (Secretaría General y de Recursos Humanos), previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. Tarifaria Vigente. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). 4) Notifíquese la presente al titular según datos arrojados por Sistema Informático Municipal P.G.M RODRIGUEZ MANSILLA, BRUNO DAMIAN CUIL 20412616627. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 19/08/26

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.-
EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. N° 495/26 caratulado: “VERDURA RODRIGO CUIL 20432280579- P.S.I. ORD. 1552 / LEY 8560 (T.O LEY 9169) TRÁNSITO”

EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN N°596. ALTA GRACIA, 13 DE AGOSTO DE 2026 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución N° 228/2026 (09/04/26)), ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. N° 495/2026 caratulado: “VERDURA RODRIGO CUIL 20432280579- P.S.I. ORD. 1552 / LEY 8560 (T.O LEY 9169) TRÁNSITO” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descripto como: MOTOVEHICULO; Marca: APPIA; Dominio: A114DCC, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Acta TR000010535; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución N° 228/2026 (09/04/26), dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. 11388). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

Resolución N° 228(09/04/2026) VISTOS...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a VERDURA, RODRIGO CUIL 20432280579 responsable en carácter de conductor/a del vehículo, de infringir el art. 40 incs. b) e i) de la Ley Nro 8560 Ley Provincial de Tránsito, según hecho/s descripto/s y constatado/s por la por la Inspección en el Acta Serie H TR000010535 a cuyo contenido me remito expresamente, del día 15/02/2026 a la hora 4:06. Lugar de constatación del hecho: PARQUE DEL SIERRAS HOTEL. Vehículo utilizado: MOTOVEHICULO; Marca: Appia; Dominio: A114DCC. Agente actuante: VARA, DANIEL MAURICIO (Área de Inspección Municipalidad de Alta Gracia). 2) Declarada la rebeldía (art. 32 Ord. Nro. 1572) y de acuerdo a los fundamentos de los considerandos, aplicar como sanción por la/s falta/s cometida/s una MULTA de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTOS CON 00/100 (172.100,00) QUE DEBERÁ ABONARSE SEGÚN CUPÓN DE PAGO ADJUNTO, QUEDANDO NOTIFICADA ÉSTA BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspección Municipal (Secretaría General y de Recursos Humanos), previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. Tarifaria Vigente. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo

sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 19/08/26

DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 09/26

VISTO: la Ordenanza N° 9707, la Ordenanza Tarifaria N° 13625; el Dictamen N° 104/2026 emitido por Asesoría Letrada y; **CONSIDERANDO**

Que una de las funciones esenciales de este municipio es garantizar la recaudación de tributos necesarios para poder dar cumplimiento a sus fines y la prestación de servicios públicos básicos;

Que conforme a la Ordenanza Impositiva 9436 "SON contribuyentes en tanto se verifique a su respecto el hecho generador de obligación tributaria previsto en esta Ordenanza u ordenanzas tributarias especiales, los siguientes: 1- Las personas de existencia visible, capaces e incapaces según el Derecho Privado. 2- Las personas jurídicas de carácter público y privado y las simples asociaciones civiles o religiosas que revisten la calidad de sujetos de derecho. 3- Las entidades que, sin reunir las cualidades previstas en el inciso anterior, existen de hecho con finalidad propia y gestión patrimonial autónoma, con relación a las personas que las constituyan. 4- Las uniones transitorias de empresas y las Agrupaciones de colaboración Empresaria regidas por la Ley 19.550 y sus modificatorias."

Que a la fecha este municipio cuenta con un gran número de contribuyentes en situación de mora;

Que la existencia de deuda por parte de dichos contribuyentes, genera un impacto significativo en la recaudación municipal afectando la ejecución presupuestaria;

Que por los motivos mencionados anteriormente resulta conveniente adoptar medidas de política fiscal que faciliten la regularización voluntaria de las obligaciones tributarias pendientes;

Que el otorgamiento de planes de financiación de pagos extendidos en mayor cantidad de cuotas se constituye en un instrumento adecuado para que el municipio tenga la posibilidad de percibir lo adeudado por los contribuyentes;

Que la creación de este régimen especial, en cuanto a la cantidad de cuotas para financiar, responde a criterios objetivos vinculados a la incidencia recaudatoria de dicho universo de contribuyentes y la necesidad de optimizar el recupero del crédito municipal;

Que de esta manera, este tratamiento diferenciado encuentra sustento en circunstancias objetivas y en una finalidad legítima de interés público;

Que la presente medida se enmarca en la Ordenanza Municipal N° 13625 Tarifaria Anual, también sancionada en este recinto, por medio de la cual se establece que "el Organismo Fiscal podrá conceder a los contribuyentes o responsables, facilidades para el pago de los tributos, accesorios y multas adeudados, con los recaudos, condiciones y el interés que establezca la Departamento Ejecutivo Municipal;

Por lo expuesto:

EL DIRECTOR DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO N.° 1: ESTABLÉZCASE un régimen de regularización en carácter permanente sobre obligaciones tributarias y no tributarias adeudadas vencidas, en instancia administrativa, extrajudicial o judicial para grandes contribuyentes hasta el día 30/04/2026.

ARTÍCULO N.° 2: SUJETOS Y OBLIGACIONES ALCANZADAS: Podrán acogerse al presente régimen de regularización, los contribuyentes y responsables de obligaciones tributarias y no tributarias con más sus accesorios, perteneciente al sector productivo, por deudas radicadas en sede administrativa y/o judicial, debiendo realizar el pago de la primera cuota del plan elegido o el anticipo que estuviere previsto, al momento de la presentación.

ARTÍCULO N.° 3: EL cálculo de la deuda se hará sumando a la misma, los intereses resarcitorios previstos por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, desde la fecha de vencimiento del tributo hasta el último día del mes de presentación, y el valor resultante de la cuota no puede ser inferior a la suma de pesos un millón (\$1.000.000, 00.-)

ARTÍCULO N.° 4: LOS Gastos Judiciales y/u honorarios profesionales generados por el inicio de las correspondientes acciones legales, judiciales y/o extrajudiciales, podrán ser incluidos en las distintas formas de pago de la presente.

ARTÍCULO N.° 5: LA deuda determinada podrá abonarse en las cajas municipales o en las entidades determinadas por el Departamento Ejecutivo Municipal. Los contribuyentes que ya tengan vigente un plan de facilidades de pago en virtud de la Ordenanza N° 9707 podrán solicitar su reformulación y adherirse a las condiciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO N.° 6: EL presente régimen de regularización podrá ser concedido para deuda corriente, en gestión extrajudicial o en gestión judicial conforme la cantidad de cuotas que se dispone a continuación:

A. En plan de pago de hasta VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un ANTICIPO del 10 % del total de la deuda y CON INTERES DE FINANCIACION DEL 2.75% MENSUAL. En caso de realizar el pago de las cuotas del presente plan a través de la modalidad de débito automático en cuenta bancaria el porcentaje del anticipo se reduce en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) al igual que la tasa de interés de financiación.

B. En plan de pago de VEINTICINCO (25) hasta TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un ANTICIPO del 15 % del total de la deuda y CON INTERES DE FINANCIACION DEL 3.5% MENSUAL. En caso de realizar el pago de las cuotas del presente plan a través de la modalidad de débito automático en cuenta bancaria el porcentaje del anticipo se reduce en un CUARENTA POR CIENTO (40%) al igual que la tasa de interés de financiación.

C. En plan de pago de TREINTA Y SIETE (37) hasta CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un ANTICIPO del 20 % del total de la deuda y CON INTERES DE FINANCIACION DEL 4.5% MENSUAL. En caso de realizar el pago de las cuotas del presente plan a través de la modalidad

de débito automático en cuenta bancaria el porcentaje del anticipo se reduce en un TREINTA POR CIENTO (30%) al igual que la tasa de interés de financiación.

ARTÍCULO N.° 7: El vencimiento de las cuotas, se producirá los días veinte (20) de cada mes, a partir del mes siguiente al del vencimiento de la primera cuota. En caso de coincidir con un día inhábil se traslada al día inmediato siguiente hábil.

ARTÍCULO N.° 8: ESTABLÉZCASE que en caso de que el contribuyente suspenda el pago por débito automático se producirá la caducidad automática del plan, pudiendo el contribuyente acogerse a otro plan de pagos con las características y condiciones generales establecidas en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO N.° 9: LA adopción de planes establecidos por esta Resolución, no producirá la novación de las obligaciones incluidas en la misma, sino solo el compromiso de abonarlas en cuotas, implicando exclusivamente una alteración relativa al tiempo y modo de cumplimiento, dejando intacto sus elementos principales (sujeto, objeto y causa). Sin perjuicio de ello, la suscripción del plan de pago conlleva el allanamiento liso y llano a la demanda, e implica el reconocimiento de la interrupción de cualquier término de prescripción que estuviere corriendo, el reconocimiento expreso y asunción de la deuda, del estado procesal de la causa, y no significa espera, quita o nuevo plazo. La firma del convenio de pago impide al contribuyente hacer valer el instituto de la perención de instancia en el proceso judicial que sea parte.

ARTÍCULO N.° 10: LA adhesión al plan de financiación de deuda en cualquiera de las modalidades establecidas en los artículos precedentes, posee el carácter de declaración jurada e implica el expreso reconocimiento y asunción de la deuda y sus accesorios cuya financiación se solicita.

ARTÍCULO N.° 11: LA adhesión al régimen de financiación de deuda se efectivizará al momento de la cancelación del anticipo.

ARTÍCULO N.° 12: LA falta de pago de: a) dos (2) cuotas consecutivas, b) tres (3) alternadas, o c) de cualquiera de las cuotas transcurridos noventa (90) días corridos de su vencimiento, hará incurrir al contribuyente en mora produciéndose la caducidad automática del plan de pago, sin necesidad de emplazamiento o notificación alguna. Sin perjuicio de lo antes expresado, por la falta de pago de las Tasas, Servicios y contribuciones con vencimiento posterior a la fecha de adhesión y mientras tenga vigencia el plan otorgado, se podrá declarar la caducidad de este. En el supuesto de caducidad del plan por falta de pago, los importe abonados, deducidos los intereses de financiación, serán aplicados al pago a cuenta de los periodos vencidos incluidos originalmente, comenzando por el más antiguo, hasta la concurrencia. Determinada la caducidad del plan se iniciarán o continuarán sin más trámite las gestiones judiciales, según el estado al momento del presente régimen, para el cobro de la deuda total impaga.

Sin perjuicio de ello, el contribuyente o responsable



podrá satisfacer el importe de la cuota atrasada con más la aplicación de los accesorios correspondientes Vigente calculados sobre el monto de la/cuotas/s adeudada/s desde la fecha de su vencimiento y hasta su efectivo pago, en cuyo caso continuará con el plan activo.

ARTÍCULO N.º 13: LOS contribuyente y responsables acogidos al presente régimen, podrán cancelar en cualquier momento la totalidad de las cuotas no vencidas del plan de financiación, con deducción proporcional de los intereses de financiación sobre el saldo adeudado no vencido hasta ese momento.

ARTÍCULO N.º 14: GARANTÍAS: El Organismo Fiscal podrá exigir, en los supuestos que estime convenientes, la constitución de una o más de las siguientes garantías: aval bancario, caución de títulos públicos, prenda con registro, hipoteca, fianza, u otra que avale razonablemente el crédito fiscal. La falta de constitución de la garantía exigida, en los plazos que al efecto se otorguen, será causal de rechazo o caducidad según corresponda del plan de regularización. En caso que el contribuyente fuera un fideicomiso, el fiduciario deberá suscribir el régimen optado en su doble carácter de administrador y garante propietario.

ARTÍCULO N.º 15: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a:

- A) Fijar la Tasa de Interés a aplicar a la financiación establecida en la presente.
- B) Modificar la fecha establecida en el Artículo N.º 1 de la presente norma.

ARTÍCULO N.º 16: LA suscripción del plan de pagos por quien no sea titular dominial del bien que da lugar al hecho imponible, lo hace a su cuenta y riesgo, no importando el pago ningún reconocimiento de derecho sobre los bienes implicados, con excepción de dar por cancelado total y/o parcialmente, según corresponda, el tributo municipal implicado.

ARTÍCULO N.º 17: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHÍVESE.

Alta Gracia, 29 de julio de 2026

RESOLUCIÓN N.º 12/26

VISTO: LA LEY N.º 10.059 CODIGO DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO MUNICIPAL UNIFICADO, la ORDENANZA TARIFARIA N.º 13625 y la RESOLUCION GENERAL N.º 1 DE LA DIRECCION DE INGRESOS PUBLICOS; **CONSIDERANDO**

Que la ordenanza N.º 10168 establece la adhesión de la Municipalidad de Alta Gracia a la ley N.º 10059;

Que por medio de la ordenanza tarifaria N.º 13625 título XV: "Disposiciones Generales" en el artículo N.º 68 se establece "El departamento ejecutivo, a través del organismo fiscal (dirección de ingresos públicos), podrá adecuar de manera bimestral los valores de la presente ordenanza tarifaria, tomando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el "Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina" (INDEC), entre el mes de base utilizado para la determinación del presente tributo y el mes que a tal efecto disponga el organismo fiscal.";

Que el IPC del mes de mayo es igual a 2,1 % identificado con el índice 11607,4 y el del mes de junio es igual a 1,9 % identificado con el índice 11826,4, siendo un acumulado de 4,08 %;

Que en el Artículo N.º 22 del Título II- Sujeto Activo Capítulo I- Organismo Fiscal de la Ley N.º 10.059 - Código de Procedimiento Tributario Municipal Unificado, en su inciso e) establece: "Ejercer acciones de fiscalización de los tributos que se determinan, liquidan y/o recaudan por otras áreas u oficinas de la misma municipalidad, como así también reglamentar los sistemas de percepción y control de los mismos;"

Que a continuación, y como parte integrante del mismo cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente, en el artículo N.º 23 se determina en el inciso o) "Dictar normas reglamentarias e interpretativas -con carácter general- de las disposiciones que regulan los tributos cuya recaudación, percepción y fiscalización se encuentran a cargo de la municipalidad";

Por lo expuesto:

EL DIRECTOR DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO N.º 1: DETERMINESE en un 4,08 % el porcentaje que será de aplicación para la adecuación de las diferentes tasas y contribuciones municipales, correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2026 en conformidad al artículo N.º 68 de la Ordenanza Tarifaria Anual del año 2026.

ARTÍCULO N.º 2: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHÍVESE.

Alta Gracia, 30 de julio de 2026

RESOLUCIÓN N.º 13/26

VISTO: LA ORDENANZA N.º 9.707 y SUS MODIFICATORIAS, LA LEY N.º 10.059, LA ORDENANZA IMPOSITIVA N.º 9436 T.O Y MODIFICATORIAS;

CONSIDERANDO

Que el artículo N.º 1 de la Ordenanza N.º 9.707 T.O. y sus modificatorias establece en forma permanente un régimen de facilidades de pago para tributos que al 31 de julio de 2015 se encuentran en mora;

Que el artículo N.º 12 inciso b) de la Ordenanza N.º 9.707 T.O. modificado por la Ord. 10.118 establece "facúltase al Departamento Ejecutivo a modificar la fecha establecida en el artículo N.º 1 de la presente norma";

Que el primer párrafo del artículo N.º 104 de la Ley N.º 10.059 instituye "facúltase al Departamento Ejecutivo para establecer y reglamentar regímenes de presentación espontánea y/o planes de pago en cuotas en relación a cualesquiera de los tributos legislados en las Ordenanzas Fiscales y, de corresponder, sus accesorios";

Que el artículo N.º 10 de la Ordenanza Impositiva N.º 9436 T.O y Modificatorias, establece cuales son las facultades de la Dirección de Rentas y por medio del inciso N.º 1 se fija dentro de las mismas: "Recaudar, determinar y fiscalizar los tributos municipales";

Que en el mismo artículo mencionado en el párrafo anterior por medio del inciso N.º 15 se determina como facultades de la Dirección de Rentas: "Realizar toda acción necesaria para cumplir con las funciones encomendadas por esta Ordenanza";

Que habiendo transcurrido tres meses desde la última modificación, es necesario readecuar el período hasta el cual se puede incluir la deuda tributaria en los planes de facilidades de pago vigentes tendientes a favorecer el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas;

EL DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

ARTÍCULO N.º 1: ESTABLÉZCASE que la fecha hasta la cual se pueden incluir tributos en mora en los regímenes de facilidades de pago vigentes mediante Ordenanza 9.707 y sus modificatorias, será el día 30 de junio de 2026 inclusive.

ARTÍCULO N.º 2: PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia.

Alta Gracia, 06 de agosto de 2026.

Fecha de Emisión 31 de agosto de 2.026

Se encuentra a disposición de la población en OFICIALÍA MAYOR, SECRETARÍAS Y DIRECCIONES MUNICIPALES, que de ellas dependan, los actos administrativos y legislativos correspondientes a las mismas. Asimismo, se encuentran a disposición de los interesados, en Oficialía Mayor, Belgrano N.º 15, la versión completa de dichos actos, los que por razones de espacio, se publican en forma sintetizada, como así también ediciones anteriores y actual del Boletín Oficial. Desde el mes de Enero de 2007, para mayor comodidad, puede consultar la versión electrónica en la página Web oficial de la ciudad de Alta Gracia:

http://www.altagracia.gov.ar/boletín_oficial.asp

Staff:

Realizado en Oficialía Mayor

Dirección Técnica: Ab. Mariano Vera Ternasky - Oficial Mayor

Edición y Diseño: Ab. Lautaro Bustamante Urriza



VISTO QUE DE CONFORMIDAD A LA ORDENANZA N° 7.719, QUE DISPONE LA VIGENCIA DEL BOLETÍN ELECTRÓNICO OFICIAL, ESTE TIENE LOS MISMOS ALCANCES Y VALOR LEGAL QUE SU VERSIÓN PAPEL, Y EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO N° 610/13, QUE APRUEBA MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, TENDIENTES ENTRE OTRAS AL AHORRO DE PAPEL, Y A LA PAR DE LO HECHO POR LOS GOBIERNOS PROVINCIAL Y NACIONAL, A PARTIR DE LA EDICIÓN N° 234 EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA SOLAMENTE SE EDITARÁ EN SU VERSIÓN DIGITAL.
TODAS AQUELLAS PERSONAS O INSTITUCIONES QUE ASIMISMO LO REQUIERAN EN PAPEL PODRÁN ACCEDER AL MISMO DESDE LA PÁGINA WEB E IMPRIMIRLO.



MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA